

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL **DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. LORENZO GUSTAVO AGUILAR CAMELO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE INFORME ACERCA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS RECAUDADOS POR LA CANCELACIÓN DE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO METRO LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 142 APROBADO POR ESTA**

**SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ASIGNE PRESUPUESTO PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2019 PARA ELABORAR LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO, BASÁNDOSE EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS A. GRIMALDO RODRÍGUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. **DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 12324/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGÚÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. **DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 12324/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LA ASOCIACIÓN DE EX JUGADORES DE FÚTBOL AMERICANO DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, AL PRESIDENTE DE EXFATEC OCTAVIO BARRERA, A LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE FÚTBOL AMERICANO LECHUZAS DE LEYES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y AL PRESIDENTE DE CABALLEROS EX JUGADORES DE AUTÉNTICOS TIGRES A.C.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL DÍA DE HOY VENGO A PRESENTAR UNA INICIATIVA QUE BUSCA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTA INICIATIVA ES UNA INICIATIVA NOBLE, YA QUE SU PRINCIPAL OBJETIVO ES QUE SE PUEDA GARANTIZARLES A LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA ESTATAL O MUNICIPAL. ESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO PROPOSERLO YA QUE COMO USTEDES SABEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON UN GRUPO VULNERABLE QUE HA SIDO DISCRIMINADO GRAVEMENTE EN MUCHOS DE SUS DERECHOS Y EN ESTE MOMENTO EN NUESTRO ESTADO ES TIEMPO QUE VEAMOS POR SUS NECESIDADES. EN ESTE SENTIDO COMO TODOS SABEMOS, EL ARTÍCULO NÚMERO 5 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A

LOS DERECHOS HUMANOS, RECOGEN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO PARA TODAS LAS PERSONAS, ESTO ES IMPORTANTE YA QUE CON EL TRABAJO, LAS PERSONAS PUEDEN ACCEDER A TENER UNA VIDA DIGNA Y NO SE LES PUEDE GARANTIZAR ESTE DERECHO, SE LES ESTA CONDENANDO A NO TENER POSIBILIDADES DE ACCEDER A UNA VIDA DECOROSA. A NIVEL INTERNACIONAL POR EJEMPLO: EL COMITÉ DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS, HA ELABORADO UNA INTERPRETACIÓN EN ESTE DERECHO, EN LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 18.3 ESTABLECIENDO COMO INSEPARABLE DE LA DIGNIDAD HUMANA Y ESENCIAL PARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS Y SUS FAMILIAS, CONTRIBUYENDO A SU PLENA REALIZACIÓN Y SU RECONOCIMIENTO EN LA COMUNIDAD. EN LA MISMA OBSERVACIÓN GENERAL, EL COMITÉ EN MENCIÓN SEÑALA QUE EL DERECHO AL TRABAJO AMPARADO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A GARANTIZAR A LAS PERSONAS SU DERECHO AL TRABAJO LIBREMENTE ELEGIDO O ACEPTADO SIN DISCRIMINACIÓN POR NINGÚN MOTIVO. LO ANTERIOR HACE MUCHO SENTIDO INTERPRETAR ESTE DERECHO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, PRINCIPALMENTE CUANDO NOS REFERIMOS A LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUIENES DÍA CON DÍA TIENEN PROBLEMAS PARA ACCEDER A UN TRABAJO. AHORA BIEN, VALE LA PENA OBSERVAR QUE EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU CAPÍTULO 5 ESTABLECE LAS PRERROGATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO Y EL EMPLEO; SIN EMBARGO EN EL CAPÍTULO EN COMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NO SE CONTIENE UNA REDACCIÓN INCLUYENTE QUE ENGLOBE QUE LAS MEDIDAS AHÍ ESTABLECIDAS SERÁN EFECTIVAS PARA LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD COMO POR EJEMPLO LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL O PSICOSOCIAL, LAS CUALES TRADICIONALMENTE NO SON TOMADAS EN CUENTA EN LOS CENTROS LABORALES, TAMPOCO HAY UNA PRERROGATIVA ESPECÍFICA PARA

GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, TANTO EN EL ESTATAL, COMO EN EL MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE SI ESTÁ ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DEL 2014. LO ANTERIOR INCLUSO FUE RECOGIDO POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LA CUAL ESTABLECIÓ EN SUS OBSERVACIONES FINALES, QUE MÉXICO DEBE CONTAR CON MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE SE RESPETE LA CUOTA LABORAL DEL 3% EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO. POR TODO ELLO PRESENTO ESTA INICIATIVA QUE ESPERO PUEDAN APOYAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, MISMA QUE NO ASPIRA A CUMPLIR CON LA CUOTA DEL 3% OBLIGATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PERO EN ARAS DE QUE SE CONTRIBUYA ESTABLECER ACCIONES CONCRETAS EN NUESTRO ESTADO PARA TENER UNA CULTURA DE ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE PROPONE ESTABLECER UNA OBLIGACIÓN PARA QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y ESTATALES RESERVEN EL 2% DE SUS VACANTES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO A MAS TARDAR EN UN AÑO DE HABER ENTRADO EN VIGOR EL DECRETO PROPUESTO DE ESTA INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO HUMANO ESENCIAL Y ESTÁ RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN MÚLTIPLES INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA CONSTITUCIÓN MEXICANA RECONOCE EL DERECHO AL TRABAJO EN EL ARTÍCULO 5o:

“ARTÍCULO 5o. A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.”

LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO. NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123. EN CUANTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SÓLO PODRÁN SER OBLIGATORIOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, EL DE LAS ARMAS Y LOS JURADOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONCEJILES Y LOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIRECTA O INDIRECTA. LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO, PERO SERÁN RETRIBUIDAS AQUÉLLAS QUE SE REALICEN PROFESIONALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES. LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL SERÁN OBLIGATORIOS Y RETRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE ÉSTA

SEÑALE. EL ESTADO NO PUEDE PERMITIR QUE SE LLEVE A EFECTO NINGÚN CONTRATO, PACTO O CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO EL MENOSCABO, LA PÉRDIDA O EL IRREVOCABLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DE LA PERSONA POR CUALQUIER CAUSA. TAMPOCO PUEDE ADMITIRSE CONVENIO EN QUE LA PERSONA PACTE SU PROSCRIPCIÓN O DESTIERRO, O EN QUE RENUNCIE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE A EJERCER DETERMINADA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO. EL CONTRATO DE TRABAJO SÓLO OBLIGARÁ A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO POR EL TIEMPO QUE FIJE LA LEY, SIN PODER EXCEDER DE UN AÑO EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR, Y NO PODRÁ EXTENDERSE, EN NINGÚN CASO, A LA RENUNCIA, PÉRDIDA O MENOSCABO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O CIVILES. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJADOR, SÓLO OBLIGARÁ A ÉSTE A LA CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA HACERSE COACCIÓN SOBRE SU PERSONA. EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, DICHO DERECHO, SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE DICHA DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE PARA EFECTOS DE ESTA INICIATIVA, ME PERMITIRÉ TRANSCRIBIR SÓLO , LO ESTABLECIDO EN LOS PRIMEROS TRES PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN:

ARTÍCULO 4.- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LAS LEYES.

EN MATERIA LABORAL DEBE EXISTIR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS. QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS A MANTENER O ACCEDER A ALGÚN EMPLEO.

A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

POR OTRO LADO, A NIVEL INTERNACIONAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC), SIENDO ESTE UNO DE LOS INSTRUMENTOS QUE ABORDA CON MAYOR CLARIDAD EL DERECHO AL TRABAJO. EN SU ARTÍCULO 6 ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE EL DERECHO AL TRABAJO: *[C]OMPRENDE EL DERECHO DE TODA PERSONA A TENER LA OPORTUNIDAD DE GANARSE LA VIDA MEDIANTE UN TRABAJO LIBREMENTE ESCOGIDO O ACEPTADO, Y TOMARÁN MEDIDAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO.*

ENTRE LAS MEDIDAS QUE HABRÁ DE ADOPTAR CADA UNO DE LOS ESTADOS PARTE EN EL PRESENTE PACTO PARA LOGRAR LA PLENA EFECTIVIDAD DE ESTE DERECHO DEBERÁ FIGURAR LA ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, LA PREPARACIÓN DE PROGRAMAS, NORMAS Y TÉCNICAS ENCAMINADAS A CONSEGUIR UN DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL CONSTANTE Y LA OCUPACIÓN PLENA Y PRODUCTIVA, EN CONDICIONES QUE GARANTICEN LAS LIBERTADES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA. MÁS ADELANTE, EN EL ARTÍCULO 7 DEL PIDESC SE CONSTITUYEN LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL TRABAJO, POR EJEMPLO, QUE SEAN CONDICIONES EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS, ESPECIALMENTE LAS DE SEGURIDAD LABORAL; Y EN EL ARTÍCULO 8 SE INSTAURA LA DIMENSIÓN COLECTIVA DEL MISMO, RECONOCIENDO LOS DERECHOS SINDICALES. EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE NACIONES UNIDAS (COMITÉ DESC), HA ELABORADO UNA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO EN LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 18,3 ESTABLECIÉNDOLO COMO INSEPARABLE DE LA DIGNIDAD HUMANA Y ESENCIAL PARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS Y SUS FAMILIAS, CONTRIBUYENDO A SU PLENA REALIZACIÓN Y SU RECONOCIMIENTO EN LA COMUNIDAD. EN LA MISMA OBSERVACIÓN GENERAL, EL COMITÉ DESC SEÑALA QUE EL DERECHO AL TRABAJO, AMPARADO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A GARANTIZAR A LAS PERSONAS SU DERECHO AL TRABAJO LIBREMENTE ELEGIDO O ACEPTADO, SIN

DISCRIMINACIÓN POR NINGÚN MOTIVO. LO ANTERIOR, HACE MUCHO SENTIDO AL INTERPRETAR ESTE DERECHO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, PRINCIPALMENTE CUANDO NOS REFERIMOS A LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUIENES DÍA CON DÍA TIENEN PROBLEMAS PARA ACCEDER A UN TRABAJO. AHORA BIEN, VALE LA PENA OBSERVAR QUE, EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CAPÍTULO V, ESTABLECE LAS PRERROGATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO Y EL EMPLEO. ESTO ES DE VITAL IMPORTANCIA YA QUE ES NECESARIO GARANTIZAR EL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIENDO ÉSTE CONSISTE EN UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, ESENCIAL PARA LA DIGNIDAD HUMANA. GARANTIZAR EL DERECHO AL TRABAJO PARA LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD IMPLICA ELIMINAR LAS BARRERAS QUE PUEDAN AFECTAR A LAS PERSONAS EN SU PLENO DESENVOLVIMIENTO E INCLUSIÓN. SIN EMBARGO, EN EL CAPÍTULO EN COMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NO SE CONTIENE UNA REDACCIÓN INCLUYENTE QUE ENGLOBE QUE LAS MEDIDAS ALLÍ ESTABLECIDAS SERÁN EFECTIVAS PARA LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, COMO POR EJEMPLO LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSICOSOCIAL, LAS CUALES TRADICIONALMENTE NO SON TOMADAS EN CUENTA EN LOS CENTROS LABORALES. TAMPOCO HAY UNA PRERROGATIVA ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, LO CUAL SÍ ESTÁ ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 2014. EN LA ESTRATEGIA 3.4., EL PROGRAMA ESTABLECE DIVERSAS ACCIONES EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN LABORAL. ESPECÍFICAMENTE, EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 3.4.1. SE SEÑALA QUE EL ESTADO DEBE “GARANTIZAR QUE 3 POR CIENTO DE LAS VACANTES LABORALES EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEAN DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. LO ANTERIOR INCLUSO

FUE RECOGIDO POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EL CUAL ESTABLECIÓ EN SUS OBSERVACIONES FINALES QUE MÉXICO DEBE CONTAR CON MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE SE RESPETE LA CUOTA LABORAL DE 3 POR CIENTO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO. LAMENTABLEMENTE, NO HAY MECANISMOS PARA ARTICULAR LA MEDIDA QUE GARANTICE QUE 3 POR CIENTO DE LAS VACANTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SE DESTINE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUCHO MENOS EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL. POR ESA RAZÓN SE PROPONE EN ESTA INICIATIVA QUE EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, SE GARANTICE AL MENOS EL 2 POR CIENTO DE LAS VACANTES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SABEMOS QUE EL PLAN DE DESARROLLO YA MENCIONADO MARCA EL 3 POR CIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO SE ESTABLECE NINGUNA OBLIGACIÓN, SIN EMBARGO PARA TENER ACCIONES CONCRETAS, Y EN ARAS DE IR ABONANDO A UNA CULTURA DE RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE PROPONE HACER OBLIGATORIO EL 2 POR CIENTO DE LAS VACANTES EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EN LAS MUNICIPALES Y POSTERIORMENTE LEGISLAR PARA PODER AUMENTAR EL PORCENTAJE. EL COMITÉ SOBRE DISCAPACIDAD DE LA ONU EN SUS OBSERVACIONES FINALES SOBRE MÉXICO DE 2014, TAMBIÉN RECOMENDÓ QUE EL ESTADO MEXICANO LLEVARA A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- FORTALECER CON RECURSOS ADECUADOS LOS PROGRAMAS DE ACCESO AL EMPLEO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PARTICULAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSICOSOCIAL, INCLUYENDO MEDIDAS QUE INCENTIVEN SU CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PRIVADO;
- ESTABLECER MECANISMOS DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER FORMA DE TRABAJO FORZOSO, EXPLOTACIÓN Y ACOSO CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO;
- IMPLANTAR ACCIONES DE NIVELACIÓN A FAVOR DE LA CONTRATACIÓN DE MUJERES Y PERSONAS INDÍGENAS CON DISCAPACIDAD; Y

- REGULAR LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER AJUSTES RAZONABLES PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ASIGNANDO PRESUPUESTOS ADECUADOS PARA ELLOS TANTO EN EL EMPLEO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

EN TAL SENTIDO, ES PERTINENTE MENCIONAR QUE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TAMPOCO CONTEMPLA LA NECESIDAD DE QUE EXISTAN FUENTES DE INFORMACIÓN ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE LOS EMPLEOS DISPONIBLES. ESTAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEBERÍAN CONSIDERAR EL BRAILLE, LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS ACCESIBLES, LA ESCRITURA ALTERNATIVA, FORMATOS DE LECTURA FÁCIL, SISTEMA BIMODAL PARA PERSONAS SORDO CIEGAS Y LOS MODOS, MEDIOS Y FORMATOS DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVOS Y ALTERNATIVOS, ENTRE OTROS. COMO ES DE OBSERVARSE, LOS ANTERIORES ARGUMENTOS TIENEN SU BASE EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. LAS MODIFICACIONES QUE SE PLANTEAN SON LAS SIGUIENTES:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
ARTÍCULO 22.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO AL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN, EN TÉRMINOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD. PARA TALES EFECTOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS:	ARTÍCULO 22.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO AL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN, EN TÉRMINOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD. PARA TALES EFECTOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
I. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS ESTATALES EN MATERIA DE TRABAJO ENCAMINADAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; A FIN DE GARANTIZAR QUE EN NINGÚN CASO LA DISCAPACIDAD SEA MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN EMPLEO;	I. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS ESTATALES EN MATERIA DE TRABAJO ENCAMINADAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CUALQUIER TIPO ; A FIN DE GARANTIZAR QUE EN NINGÚN CASO LA DISCAPACIDAD SEA MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN EMPLEO;

II. PROMOVER ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;	II. PROMOVER ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
III. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES ESTATALES DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ LA INCLUSIÓN LABORAL;	III. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES ESTATALES DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ LA INCLUSIÓN LABORAL;
IV. FORMULAR Y EJECUTAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;	IV. FORMULAR Y EJECUTAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES DEBERÁN GARANTIZAR QUE 2 POR CIENTO DE LAS VACANTES LABORALES EXISTENTES EN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEAN DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN LAS ACCIONES PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA FRACCIÓN, PARA ELLO DEBERÁN UTILIZAR FUENTES DE INFORMACIÓN ACCESIBLES SOBRE LOS EMPLEOS DISPONIBLES. ESTAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEBERÁN CONTEMPLAR EL BRAILLE, LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS ACCESIBLES, LA ESCRITURA ALTERNATIVA, FORMATOS DE LECTURA FÁCIL, SISTEMA BIMODAL PARA PERSONAS SORDOCIEGAS Y LOS MODOS, MEDIOS Y FORMATOS DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVOS Y ALTERNATIVOS, ENTRE OTROS;
V. INSTRUMENTAR ACCIONES ESTATALES DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LOS SECTORES EMPRESARIALES, ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANISMOS SOCIALES, SINDICATOS Y EMPLEADORES, QUE PROPICIEN EL ACCESO AL TRABAJO, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE AGENCIAS DE INCLUSIÓN LABORAL, CENTROS DE TRABAJO PROTEGIDO, TALLERES, ASISTENCIA TÉCNICA, BECAS ECONÓMICAS TEMPORALES;	
VI. ASISTIR EN MATERIA TÉCNICA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, CUANDO LO SOLICITEN;	
VII. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL QUE TRABAJE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO;	
VIII. PROMOVER MEDIDAS A EFECTO DE QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES NO INTERRUMPAN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y	
IX. LAS DEMÁS QUE DISPONGAN OTROS	

ORDENAMIENTOS LEGALES.

CABE MENCIONAR TAMBIÉN, QUE, SIENDO LEGISLADOR FEDERAL, PRESENTE UNA INICIATIVA SIMILAR A LA PRESENTE, NO OBSTANTE, POR LOS TIEMPOS LEGISLATIVOS, YA NO FUE POSIBLE QUE FUERA LEY VIGENTE, PERO AQUÍ EN EL ESTADO, CREO FIRMEMENTE DEBEMOS DE CUMPLIR CON LA MAYOR INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR ELLO Y POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 22.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO AL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN, EN TÉRMINOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD. PARA TALES EFECTOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS ESTATALES EN MATERIA DE TRABAJO ENCAMINADAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD **DE CUALQUIER TIPO**; A FIN DE GARANTIZAR QUE EN NINGÚN CASO LA DISCAPACIDAD SEA MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN EMPLEO;

II. Y III.

IV. FORMULAR Y EJECUTAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, **LOS CUALES DEBERÁN GARANTIZAR QUE 2 POR CIENTO DE SUS VACANTES LABORALES EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEAN DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN LAS ACCIONES PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA FRACCIÓN, PARA ELLO DEBERÁN UTILIZAR FUENTES DE INFORMACIÓN ACCESIBLES SOBRE LOS EMPLEOS DISPONIBLES. ESTAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEBERÁN CONTEMPLAR EL BRAILLE, LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS ACCESIBLES, LA ESCRITURA ALTERNATIVA, FORMATOS DE LECTURA FÁCIL, SISTEMA

**BIMODAL PARA PERSONAS SORDO CIEGAS Y LOS MODOS, MEDIOS
Y FORMATOS DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVOS Y
ALTERNATIVOS, ENTRE OTROS;**

V. A IX.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, TENDRÁN 1 AÑO A PARTIR DE HABER ENTRADO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO PARA IMPLEMENTAR DE FORMA COMPLETA LAS ACCIONES PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DEL 2 POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BUENOS DÍAS, PARA SOLICITARLE AL DIPUTADO Y COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA, QUE ACEPTE QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN SUSCRIBA ESTA IMPORTANTE INICIATIVA, QUE DA CONSTANTE Y SONANTE UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LOS DISCAPACITADOS. SI ES TAN AMABLE DE CONSULTAR CON EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA POR ESTA INICIATIVA QUE ADEMÁS A NIVEL NACIONAL, LAS CERTIFICACIONES DE GÉNERO DEL ESTADO ESTABLECEN QUE SEA EL 5% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LAS QUE SE INCOPOREN A LOS ÁMBITOS DE TRABAJO. ME PARECE UN MARAVILLOSO O MUY BUEN COMIENZO PARA OBLIGAR A TODAS LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO QUE ADEMÁS DEBEMOS SER EJEMPLO DE INCLUSIÓN ENTONCES LABORAL Y ME PARECE MARAVILLOSO Y QUISIERA SOLICITARLE AL PROMOVENTE SI TIENE A BIEN SUSCRIBIRME A ESTA INICIATIVA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NOSOTROS APOYAMOS AL CIEN PORCIENTO ESTA Y ESTE TIPO DE INICIATIVAS, NOSOTROS DE HECHO EN NUESTRA PROPIA BANCADA INCLUIMOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NUESTRA FUERZA LABORAL, CREEMOS QUE ES UN ESFUERZO LOABLE Y DIGNO DE SER REPLICADO NO SOLAMENTE A NIVEL ESTATAL, SI NO A NIVEL NACIONAL. ENTONCES POR LO MISMO QUISIERA SOLICITAR AL PROMOVENTE, LA SUSCRIPCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA FELICITAR A NUESTRO AMIGO ÁLVARO IBARRA POR TAN ACERTADA INICIATIVA. Y SOLICITARLES SI ACEPTE LA SUSCRIPCIÓN DE NUESTRA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. TAMBIÉN PARA FELICITAR Y AGRADECER AL DIPUTADO IBARRA POR HACER ESTA INICIATIVA Y LO HABLO EN MANERA PERSONAL, YO TENGO UN HERMANO DIAGNOSTICADO CON ESQUIZOFRENIA, ENTONCES REALMENTE SÉ QUE ESTE TIPO DE INICIATIVAS VAN A AYUDAR QUE CASOS COMO MI HERMANO Y COMO MUCHOS OTROS TEMAS PUEDAN TENER UN MEJOR DESARROLLO, TANTO PERSONAL COMO ECONÓMICO, MUCHÍSIMAS GRACIAS POR ESTA INICIATIVA. Y POR FAVOR PIDO SI TIENE BIEN SUSCRIBIRME. SE LO AGRADECERÍA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “AGRADECER AL DIPUTADO IBARRA POR ESTA INICIATIVA. Y ABONAR A TODO LO QUE DICEN MIS COMPAÑEROS, DECIR QUE ESTAMOS TAMBIÉN NOSOTROS TAMBIÉN DE ACUERDO, Y SI TIENE A BIEN SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA. ES CUANTO. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE CONSULTÓ AL PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES SOLICITADAS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, Y TAMBIÉN AGRADECER A TODOS, QUE VEAMOS POR LA GENTE CON DISCAPACIDAD COMO LO MENCIONABA EN MI PRESENTACIÓN, AGRADECER A TODAS LAS BANCADAS Y CREO QUE ES POR EL BIEN DE ESTA GENTE QUE HA SIDO VULNERADA Y NO TRATADA CON IGUALDAD. GRACIAS A TODOS. MUY AMABLES”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

EN ESTE MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. LOS CIUDADANOS DIPUTADOS BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LA DE LA VOZ; RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR

INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 269 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO QUE ES EL 267 BIS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. SEGÚN LA UNICEF, LA ADOLESCENCIA ES UNA ÉPOCA DE CAMBIOS. TRAE CONSIGO ENORMES VARIACIONES FÍSICAS Y EMOCIONALES, TRANSFORMANDO AL NIÑO EN ADULTO. EN LA ADOLESCENCIA SE DEFINE LA PERSONALIDAD, SE CONSTRUYE LA INDEPENDENCIA Y SE FORTALECE LA AUTOAFIRMACIÓN. LA PERSONA JOVEN ROMPE CON LA SEGURIDAD DE LO INFANTIL, CORTA CON SUS COMPORTAMIENTOS Y VALORES DE LA NIÑEZ Y COMIENZA A CONSTRUIRSE UN MUNDO NUEVO Y PROPIO. MUCHOS SON LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL FORJAMIENTO DE LA PERSONALIDAD QUE TENDRÁ UN ADOLESCENTE, PARA DESPUÉS CONVERTIRSE EN UN ADULTO. LA ADOLESCENCIA ES UNA ETAPA DE GRANDES CAMBIOS Y ES AHÍ DONDE OCURREN SOBRE TODO CAMBIOS PSICOSOCIALES. ERIK ERIKSON, UNO DE LOS PSICOANALISTAS MÁS INFLUYENTES DEL SIGLO XX, DEFINIÓ QUE DE LOS 13 A LOS 14 LOS NIVELES DE ESTRÉS LLEGAN A UN PUNTO MUY ALTO, PUES LAS PARTES DEL CEREBRO MÁS VULNERABLES ANTE SUS EFECTOS NOCIVOS ESTÁN MADURANDO TODAVÍA. DE HECHO, MUCHOS ADULTOS QUE HAN SUFRIDO TRASTORNOS MENTALES HAN SIDO DIAGNOSTICADOS ANTES DE LOS 15 AÑOS. TODO ESTO SE DEBE A QUE LOS JÓVENES SON MUY SENSIBLES EN ESTA ETAPA A LA PRESIÓN SOCIAL Y SE DEJAN AFECTAR MUCHO POR LAS OPINIONES DE SUS AMIGOS Y COMPAÑEROS. LOS EXPERTOS SEÑALAN QUE ES UNA DE LAS ETAPAS MÁS CONFUSAS. A LOS 15 Y 16 AÑOS, EL DESEO DE TOMAR RIESGOS SIN IMPORTAR LAS CONSECUENCIAS ESTÁ EN SU PICO MÁS ALTO A ESTA EDAD. SEGÚN UN ESTUDIO REALIZADO POR INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LEIDEN, EN HOLANDA, LAS ZONAS RELACIONADAS CON LA RECOMPENSA EN EL CEREBRO SE DISPARAN, POR LO CUAL ES MUY ALTA LA RESPUESTA DE LOS JÓVENES A LA DOPAMINA, NEUROTRANSMISOR ASOCIADO CON LOS SENTIMIENTOS DE PLACER Y SATISFACCIÓN. AGREGANDO, ADEMÁS, QUE ALGUNOS COMIENZAN SU VIDA SEXUAL A ESTA EDAD. SIN EMBARGO, A LA EDAD DE 17 AÑOS, VARIAS ÁREAS DEL CEREBRO TODAVÍA ESTÁN EN ETAPA DE DESARROLLO HASTA DESPUÉS DE LOS 20 AÑOS, POR LO QUE NO PUEDE CONSIDERARSE QUE YA SE ENCUENTRAN

COMPLETAMENTE CONSCIENTES DE LOS ACTOS Y DECISIONES QUE TOMEN. EN MÉXICO, SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, DEL AÑO 2015 A LA FECHA, HAN CRECIDO LOS ÍNDICES DE VÍCTIMAS MENORES DE EDAD, QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES. POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE TRAER A COLACIÓN, QUE LA VIOLENCIA NO ES SOLAMENTE FÍSICA, SI NO TAMBIÉN PSICOLÓGICA, COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD EN EL PRESENTE OCURSO, ANTES DE LOS 18 AÑOS, LAS PERSONAS SON MÁS VULNERABLES EN TODOS LOS SENTIDOS, ESTO A RAZÓN DE QUE SU CEREBRO AÚN NO HA MADURADO LO SUFFICIENTE Y ES UNA ETAPA MUY DIFÍCIL, POR LO QUE ES FÁCIL MANIPULAR Y PODER CORROMPER LA VOLUNTAD DE LOS ADOLESCENTES, ENGAÑÁNDOLES CON MOTIVOS QUE LOS HACEN ACEPTAR COMETER ACTOS QUE TODAVÍA NO TIENEN CAPACIDAD DE RAZONAR AL CIEN POR CIENTO, HACIENDO QUE ACCEDAN A ENVOLVERSE EN SITUACIONES QUE PUEDEN CREER QUE LAS TRAERÁN ALGÚN BENEFICIO. EN AGOSTO DEL AÑO 2017, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE REGISTRÓ UN CASO EN DONDE UNA MAESTRA DE SECUNDARIA FUE ACUSADA DE SOSTENER RELACIONES SEXUALES CON UN ALUMNO, A CAMBIO DE PASAR SU MATERIA. UN ALUMNO DE 14 AÑOS, ALGUIEN QUIEN NO ESTUVO PLENAMENTE CONSCIENTE DE SUS ACTOS, Y QUE AL SER INTIMIDADO POR UNA PERSONA QUE LE LLEVA UNA CANTIDAD DE AÑOS DE MÁS, ACCEDIÓ A SOSTENER RELACIONES SEXUALES. LA SUSCRITA CONSIDERA QUE EL HECHO DE QUE SE HAYA TENIDO “VOLUNTAD” DE PARTE DE LA VÍCTIMA, SIGUE SIENDO UN ACTO INOCENTE, DEL QUE NO SE CUENTA CON LA SUFFICIENTE MADUREZ PARA ANALIZAR LA REPERCUSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR Y, ÚNICAMENTE, ESTÁ SIENDO SOMETIDO A REALIZAR CONDICIONADAMENTE UN ACTO, UTILIZÁNDOLO COMO MEDIO PARA CONSEGUIR UN FIN. ES ASÍ QUE TODAVÍA HASTA LOS 20 AÑOS EL CEREBRO SIGUE MADURANDO, POR LO QUE, EVIDENTEMENTE, A LOS 18 AÑOS, LOS JÓVENES ADOLESCENTES NO TIENEN COMPLETO USO DE RAZÓN, POR LO QUE ES MUY FÁCIL QUE CUALQUIER PERSONA DE EDAD MÁS AVANZADA SE APROVECHE Y EJERZA COACCIÓN EN CONTRA DE ESTOS MENORES, HACIÉNDOLOS CREER TAL VEZ ALGO LES VAYA RESULTAR BENÉFICO EN

CUALQUIER ASPECTO, TANTO SOCIAL, LABORAL, CIVIL O ESCOLAR. LA SUSCRITA CONSIDERA QUE, LA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE EJERCE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN PARA MANIPULAR LA DECISIÓN DE UN MENOR, ORILLÁNDOLE Y ENVOLVIÉNDOLE PARA CONSEGUIR UN BENEFICIO DE TIPO SEXUAL, INDISTINTAMENTE EL SEXO DE LA VÍCTIMA O VICTIMARIO, ES UNA FORMA DE VIOLENTAR LA INTEGRIDAD DE CUALQUIER PERSONA QUE AÚN SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA DE DESARROLLO, YA QUE AÚN SON FRÁGILES, POR LO QUE JUSTIFICAR CON EL HECHO DE QUE LA VÍCTIMA HAYA QUERIDO, INDEPENDIENTEMENTE, DE LA PROMESA O ENGAÑO QUE SE LA HAYA REALIZADO, ES DARLE UNA MARGEN DE JUSTIFICACIÓN AL QUE COMETIÓ EL ILÍCITO. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCritos, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.** **PRIMERO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 267 BIS, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 262; 263 Y 264 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 262.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 263.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 264.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 267 BIS. - SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y CASTIGARÁ COMO TAL, A QUIEN TENGA CÓPULA MEDIANTE SEDUCCIÓN, MANIPULACIÓN, COACCIÓN O ENGAÑO, CON UNA PERSONA MENOR DE EDAD, QUE SEA MAYOR DE TRECE AÑOS.

AL RESPONSABLE DE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LE APLICARA PRISIÓN DE UNO A CINCO AÑOS, Y MULTA DE SEIS A QUINCE CUOTAS.

NO SE PROCEDERÁ CONTRA EL RESPONSABLE DE LA PRESENTE CONDUCTA, SINO POR QUEJA DEL MENOR, DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, O A FALTA DE ÉSTOS, DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES.

SEGUNDO: ARTÍCULO 269: A LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 260, 266, 267, 267 BIS, 268, 271 BIS 1 Y 271 BIS 3 SE AUMENTARÁN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERA ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A QUE SE REFIERAN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS2. ASIMISMO PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PEDIRLE A MI COMPAÑERA DIPUTADA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA INICIATIVA Y FELICITARLA PORQUE ES UN TEMA MUY DELICADO QUE MUY POCAS PERSONAS QUIEREN ABORDAR, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN SOLICITADA. *FUE ACEPTADA.*

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SOLO VOY A LEER UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA POR EXCEDER DE TRES CUARTILLAS. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTÓ DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 FRACCIÓN IX, 21 FRACCIÓN XI, 27 FRACCIÓN I, 41 BIS FRACCIÓN III, 90 SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIÓN III, 94, 95 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 96, 98 FRACCIÓN VI, 99 FRACCIÓN X, 120 FRACCIÓN XVII Y LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN 2, DEL CAPÍTULO V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.** FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** A LO LARGO DE SU VIDA, LAS MUJERES ENFRENTAN DISTINTAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE LIMITAN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y SUS LIBERTADES. UNA DE LAS FORMAS MÁS SUTILES DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES ES POR MEDIO DEL LENGUAJE. POR MUCHO TIEMPO LA SOCIEDAD JUSTIFICÓ LAS RELACIONES DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CONFINANDO A LAS MUJERES A LAS ACTIVIDADES DEL HOGAR, LA ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS Y AL ROL REPRODUCTIVO Y DE CUIDADOS. POR ELLO, ENCONTRAMOS CON FRECUENCIA COSTUMBRES Y ESTEREOTIPOS EN LOS QUE SE INCLUYE A LA MUJER EN TÉRMINOS MASCULINOS, UTILIZANDO UN LENGUAJE SEXISTA. ESTE TIPO DE LENGUAJE DESVALORIZA LO FEMENINO Y A LAS MUJERES COMO GRUPO POBLACIONAL. LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES SE REPRODUCE TAMBIÉN, EN LEYES DISCRIMINATORIAS, QUE CONTINÚAN INSTITUCIONALIZANDO LA CONDICIÓN DE SEGUNDA CLASE PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS RESPECTO A LA NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS MARITALES, LOS DERECHOS LABORALES, LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD Y A LA HERENCIA. ESTAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

MENOSCABAN SU EMPODERAMIENTO. EN ESTE CONTEXTO, ANALIZAMOS LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CONSTATANDO QUE ALGUNOS ARTÍCULOS CONTIENEN UN LENGUAJE SEXISTA. POR EJEMPLO: EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE DICHA LEY, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY. COMO SE OBSERVA LA DISPOSICIÓN ALUDE A LA PARTICIPACIÓN DE "PADRES DE FAMILIA", EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LO QUE DEJA INEXISTENTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES DE FAMILIA, LO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN, CONTRARIO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO MISMO QUE LA PARTICULAR DEL ESTADO. POR LO TANTO, EL TEXTO CORRECTO DEBE SER EL SIGUIENTE: "EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE EDUCANDOS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY. ESTE LENGUAJE ESTEREOTIPADO QUE INCLUYE A LA MADRE DE FAMILIA COMO PARTE DEL CONCEPTO "PADRES DE FAMILIA", PASA POR ALTO EN MUCHOS CASOS, ELLA TAMBIÉN REALIZA LA FUNCIÓN DE PADRE Y ANTE LA FALTA DE ÉSTE, REPRESENTA EL SOSTÉN DEL HOGAR. ADEMÁS, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, QUIENES ACUDEN A LAS REUNIONES ESCOLARES SON LAS MADRES DE FAMILIA, YA QUE LOS PADRES DE FAMILIA SE ENCUENTRAN LABORANDO. CON LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEMOS ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MADRES DE FAMILIA, QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS TRANSCRITOS Y COMPARADOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EL PRIMER DERECHO DE CUALQUIER PERSONA ES EXISTIR COMO SER HUMANO, Y ESO IMPLICA EL DERECHO A SER NOMBRADA,

LO QUE NO SUCEDE EN LOS ARTÍCULOS QUE SE PROPONE REFORMAR. ESPERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SEA EL PRINCIPIO DE UNA SERIE DE REFORMAS A OTRAS LEYES ESTATALES REDACTADAS CON UN LENGUAJE SEXISTA QUE EN ANTERIORES LEGISLATURAS CONFORMADAS MAYORITARIAMENTE POR HOMBRES TUVO ALGUNA JUSTIFICACIÓN; PERO QUE EN LA ACTUAL LEGISLATURA INTEGRADA PARITARIAMENTE, RESULTA A TODAS LUCES INACEPTABLE. LAS DIPUTADAS DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE ELIMINAR ESTA FORMA SUTIL DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES NUEVOLEONESAS. ES NECESARIO DEJAR ASENTADO QUE LAS SOCIEDADES SE INTEGRAN POR HOMBRES Y MUJERES, POR LO QUE NO ES INCORRECTO NI REDUNDANTE NOMBRAR EN FEMENINO Y EN MASCULINO. UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA REQUIERE DE UN LENGUAJE INCLUYENTE, DONDE MUJERES Y HOMBRES SE VISIBILICEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES. HACEMOS ENTREGA DEL DOCUMENTO COMPLETO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO. POR SU ATENCIÓN A TODOS USTEDES, MUCHÍSIMAS GRACIAS".

SE INSERTA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA: C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- MA. DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 FRACCIÓN IX, 21 FRACCIÓN XI, 27 FRACCIÓN I, 41 BIS FRACCIÓN III, 90 SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIÓN III, 94, 95 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 96, 98 FRACCIÓN VI, 99 FRACCIÓN X, 120 FRACCIÓN XVII Y LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN 2, DEL CAPÍTULO V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: A LO LARGO DE SU

VIDA, LAS MUJERES ENFRENTAN DISTINTAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE LIMITAN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y SUS LIBERTADES. UNA DE LAS FORMAS MÁS SUTILES DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES ES POR MEDIO DEL LENGUAJE, POR EL QUE SE COMUNICAN VALORES, COMPORTAMIENTOS Y PAPELES QUE DISTINGUEN A LAS PERSONAS Y A LOS GRUPOS RESPECTO DE SUS FUNCIONES SOCIALES. POR MUCHO TIEMPO LA SOCIEDAD JUSTIFICÓ LAS RELACIONES DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CONFINANDO A LAS MUJERES A LAS ACTIVIDADES DEL HOGAR, LA ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS Y AL ROL REPRODUCTIVO Y DE CUIDADOS. POR ELLO, ENCONTRAMOS CON FRECUENCIA COSTUMBRES Y ESTEREOTIPOS EN LOS QUE SE INCLUYE A LA MUJER EN TÉRMINOS MASCULINOS, UTILIZANDO UN LENGUAJE SEXISTA. EL LENGUAJE SEXISTA SE REFIERE A LA DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS, QUE SE MANIFIESTA EN EL LENGUAJE, DE UN SEXO POR CONSIDERARLO INFERIOR A OTRO. ESTO SE DA EN DOS SENTIDOS: POR UN LADO, EN LO QUE CONCIERNE A LA IDENTIDAD SEXUAL DE QUIEN HABLA Y POR OTRO, EN LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO QUE SUFREN LAS MUJERES EN EL DISCURSO YA SEA POR EL TÉRMINO UTILIZADO O POR LA MANERA DE CONSTRUIR LA FRASE.¹ ESTE TIPO DE LENGUAJE DESVALORIZA LO FEMENINO Y A LAS MUJERES COMO GRUPO POBLACIONAL.

¹DICCCIONARIO.SENSAGENT.COM/LENGUAJE%20SEXISTA/ES-ES/

DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA, SE HAN REALIZADO DIFERENTES PROPUESTAS PARA EL USO DE UN LENGUAJE NO SEXISTA. AUNQUE NO EXISTE UN CONSENSO ENTRE QUIENES PROMUEVEN LA VISIBILIDAD DE LA MUJER EN EL LENGUAJE, LOS ASPECTOS A TRATAR SON LOS MISMOS: EL GENÉRICO MASCULINO; LA SEMÁNTICA DE DETERMINADOS ADJETIVOS O SUSTANTIVOS QUE SE MODIFICAN AL EMPLEARSE EN SU FORMA FEMENINA O MASCULINA, ASÍ COMO LOS TÍTULOS, CARGOS O PROFESIONES QUE NO ADMITEN ACEPCIÓN FEMENINA. A ESTE RESPECTO, LA **COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES** MENCIONA QUE: EN LA ACTUALIDAD, NO EXISTE SOCIEDAD ALGUNA EN EL MUNDO DONDE MUJERES Y HOMBRES

RECIBAN UN TRATO EQUITATIVO, PUES SE CONSTATA UNA DISCRIMINACIÓN GENERALIZADA HACIA LAS PRIMERAS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD. ESTA DISCRIMINACIÓN, SUSTENTADA ÚNICAMENTE EN EL HECHO DE HABER NACIDO CON UN DETERMINADO SEXO (MUJER), ATRAVIESA CATEGORÍAS SOCIALES COMO EL NIVEL SOCIOECONÓMICO, LA EDAD O LA ETNIA A LA QUE SE PERTENEZCA Y SE TRANSMITE A TRAVÉS DE FORMAS MÁS O MENOS SUTILES QUE IMPREGNAN NUESTRA VIDA”² LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES SE REPRODUCE TAMBIÉN, EN LEYES DISCRIMINATORIAS, QUE CONTINÚAN INSTITUCIONALIZANDO LA CONDICIÓN DE SEGUNDA CLASE PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS RESPECTO A LA NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS MARITALES, LOS DERECHOS LABORALES, LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD Y A LA HERENCIA. ESTAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER MENOSCABAN SU EMPODERAMIENTO. EN ESTE CONTEXTO, ANALIZAMOS LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, CONSTATANDO QUE ALGUNOS ARTÍCULOS CONTIENEN UN LENGUAJE SEXISTA. POR EJEMPLO: EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE DICHA LEY, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

*“EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, **PADRES DE FAMILIA**, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY”. (ÉNFASIS PROPIO).* COMO SE OBSERVA LA DISPOSICIÓN ALUDE A LA PARTICIPACIÓN DE “PADRES DE FAMILIA”, EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LO QUE DEJA INEXISTENTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES DE FAMILIA, LO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN, CONTRARIO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO MISMO QUE LA PARTICULAR DEL ESTADO. POR LO TANTO, EL TEXTO CORRECTO DEBE SER EL SIGUIENTE: *“EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE*

RESPONSABILIDAD SOCIAL, PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY”.

DE LA MISMA MANERA, EN LA MISMA LEY, SE UTILIZA LA FRASE: “ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”, CUANDO LO CORRECTO ES “ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA”. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY, QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD Y LA TUTELA, EN SU FRACCIÓN III, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE:

“III.- FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO” (ÉNFASIS PROPIO).

COMO SE OBSERVA DE LA LECTURA LA EXPRESIÓN “ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA”, BORRA DE TATO, A LAS MADRES DE FAMILIA, COMO SI ÉSTAS NO EXISTIERAN. POR LO QUE EL TEXTO CORRECTO DEBERÁ REDACTARSE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“III.- FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO”

ESTE LENGUAJE ESTEREOTIPADO QUE INCLUYE A LA MADRE DE FAMILIA COMO PARTE DEL CONCEPTO “PADRES DE FAMILIA”, PASA POR ALTO EN MUCHOS CASOS, ELLA TAMBIÉN REALIZA LA FUNCIÓN DE PADRE Y ANTE LA FALTA DE ÉSTE, REPRESENTA EL SOSTÉN DEL HOGAR. ADEMÁS, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, QUIENES ACUDEN A LAS REUNIONES ESCOLARES SON LAS MADRES DE FAMILIA, YA QUE LOS PADRES DE FAMILIA SE ENCUENTRAN LABORANDO. POR ELLO, DE NINGUNA MANERA SE JUSTIFICA EL TRATO DISCRIMINATORIO HACIA LAS MADRES DE FAMILIA QUE SE EXPRESA EN LOS ARTÍCULOS ANTES TRANSCRITOS. LAS REFORMAS QUE PROPONEMOS PUEDEN VISUALIZARSE MEJOR, MEDIANTE EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO:

TEXTO VIGENTE:	PROPIUESTA DE REFORMA:
ART. 2.- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD Y, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, TRÁNSITO Y PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CON SOLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES, DEBIENDO GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR AUN CUANDO LOS SOLICITANTES CAREZCAN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS O DE IDENTIDAD; ESTA OBLIGACIÓN SE TENDRÁ POR SATISFECHA CON EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD	ART. 2.-
LA AUTORIDAD EDUCATIVA BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS PARA CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, PARA LA UBICACIÓN POR GRADO, CICLO ESCOLAR O NIVEL EDUCATIVO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA EDAD, DESARROLLO EVOLUTIVO, COGNOSCITIVO Y MADUREZ, Y EN SU CASO, SABER PREVIA EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS
LA AUTORIDAD EDUCATIVA PROMOVERÁ ACCIONES SIMILARES PARA EL CASO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	...
LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN LA ENTIDAD, TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.	...
LA EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA; ES PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA FORMAR A LOS HOMBRES Y MUJERES DE MANERA QUE TENGAN SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL	EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL

<p>EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY.</p>	<p>ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY.</p>
<p>ART. 16.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:</p> <p>I.- A VIII.-...</p> <p>IX.- IMPULSARÁN PROGRAMAS Y ESCUELAS DIRIGIDOS A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, QUE LES PERMITAN DAR MEJOR ATENCIÓN A SUS HIJOS Y FORTALEZCAN EL VALOR DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS HIJAS E HIJOS, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DESDE EL HOGAR Y EL RESPETO A SUS MAESTROS; PARA LO CUAL SE APROVECHARÁ LA CAPACIDAD ESCOLAR INSTALADA, EN HORARIOS Y DÍAS EN QUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ORDINARIOS;</p> <p>X.- A XIX.- ...</p>	<p>ART. 16.- ...</p> <p>I.- A VIII.-...</p> <p>IX.- IMPULSARÁN PROGRAMAS Y ESCUELAS DIRIGIDOS A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES, QUE LES PERMITAN DAR MEJOR ATENCIÓN A SUS HIJOS Y FORTALEZCAN EL VALOR DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS HIJAS E HIJOS, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DESDE EL HOGAR Y EL RESPETO A SUS MAESTROS; PARA LO CUAL SE APROVECHARÁ LA CAPACIDAD ESCOLAR INSTALADA, EN HORARIOS Y DÍAS EN QUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ORDINARIOS;</p> <p>X.- A XIX.- ...</p>
<p>ART. 21.- CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>I.- A X.- ...</p> <p>XI.- OFRECER, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CULTURA DE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA;</p> <p>XII.- A XX.- ...</p>	<p>ART. 21.- ...</p> <p>I.- A X.- ...</p> <p>XI.- OFRECER, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS ALUMNOS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CULTURA DE UNA ALIMENTACIÓN SANA NUTRITIVA;</p> <p>XII.- A XX.- ...</p>

<p>ARTÍCULO 27.- LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL.</p> <p>CONSTITUYEN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL:</p> <p>I.- LOS EDUCANDOS, MAESTROS, MAESTRAS Y PADRES DE FAMILIA;</p> <p>II.- A X.- ...</p>	<p>ARTICULO 27.- ...</p> <p>...</p> <p>I.- LOS EDUCANDOS, MAESTROS, MAESTRAS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA;</p> <p>II.- A X.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 41 BIS.- LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁN EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS. EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN LOS PROGRAMAS SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.</p> <p>...</p> <p>I.- A II.- ...</p> <p>III.- ADMINISTRAR EN FORMA TRANSPARENTE Y EFICIENTE LOS RECURSOS QUE RECIBA PARA MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, COMPRAR MATERIALES EDUCATIVOS, RESOLVER PROBLEMAS DE OPERACIÓN BÁSICOS Y PROPICIAR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA QUE ALUMNOS, MAESTROS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA, BAJO EL LIDERAZGO DEL DIRECTOR, SE INVOLUCREN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS RETOS QUE CADA ESCUELA ENFRENTA.</p>	<p>ART. 41 BIS.- ...</p> <p>...</p> <p>I.- A II.- ...</p> <p>III.- ADMINISTRAR EN FORMA TRANSPARENTE Y EFICIENTE LOS RECURSOS QUE RECIBA PARA MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, COMPRAR MATERIALES EDUCATIVOS, RESOLVER PROBLEMAS DE OPERACIÓN BÁSICOS Y PROPICIAR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA QUE ALUMNOS, MAESTROS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA, BAJO EL LIDERAZGO DEL DIRECTOR, SE INVOLUCREN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS RETOS QUE CADA ESCUELA ENFRENTA.</p>
<p>ARTÍCULO 90 BIS.- ES TAMBÍEN OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PERMITIR QUE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS EDIFICIOS Y ÁREAS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, SEAN UTILIZADOS FUERA DE LOS HORARIOS ESCOLARES POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO, TALES COMO DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CÍVICAS O CULTURALES</p> <p>LO ANTERIOR PODRÁN SOLICITARLO LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO, A FIN DE QUE SE DESARROLLEN BAJO UN PROGRAMA ESTABLECIDO CON COSTO A LOS BENEFICIARIOS Y BAJO LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIRECTORES Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN COMÚN ACUERDO.</p>	<p>ART. 90 BIS.- ...</p> <p>LO ANTERIOR PODRÁN SOLICITARLO LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO, A FIN DE QUE SE DESARROLLEN BAJO UN PROGRAMA ESTABLECIDO CON COSTO A LOS BENEFICIARIOS Y BAJO LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIRECTORES Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN COMÚN ACUERDO.</p>

SECCION 2 DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA ART. 92.- SON DERECHOS DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA: I.- A II.- .. III.- FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO; IV.- A XVI.- ...	SECCION 2 DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA ART. 92.- ... I.- A II.- III.- FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO; IV.- A XVI
ARTÍCULO 94. EN CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA QUE SE ACREDITARÁ ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.	ARTÍCULO 94. EN CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE SE ACREDITARÁ ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.
ART.95.- LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DEBERÁN CONSTITUIRSE EXCLUSIVAMENTE POR PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y TUTORES QUE CUENTEN CON HIJOS E HIJAS O PUPILOS INSCRITOS EN EL PLANTEL Y TENDRÁN POR OBJETO: I.- A VI.- ... VII.- LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y LABORALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA SERÁN RESUELTA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.	ART.95.- ... I.- A VI.- ... VII.- LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y LABORALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA SERÁN RESUELTA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.
ARTÍCULO 96. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, EN LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SEÑALE.	ARTÍCULO 96. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, EN LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SEÑALE.

<p>ART. 98.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE CADA ESCUELA PÚBLICA DE EDUCACIÓN BÁSICA VINCULAR A ÉSTA, ACTIVA Y CONSTANTEMENTE, CON LA COMUNIDAD. EL MUNICIPIO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DARÁN TODA SU COLABORACIÓN PARA TALES EFECTOS. LA AUTORIDAD ESCOLAR HARÁ LO CONDUCENTE PARA QUE EN CADA ESCUELA PÚBLICA DE EDUCACIÓN BÁSICA OPERE UN CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, INTEGRADO CON MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES Y REPRESENTANTES DE SUS ASOCIACIONES, MAESTROS Y REPRESENTANTES DE SU ORGANIZACIÓN SINDICAL, DIRECTIVOS DE LA ESCUELA, EXALUMNOS, ASÍ COMO CON LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERESADOS EN EL DESARROLLO DE LA PROPIA ESCUELA.</p> <p>I.- A V.-...</p> <p>VI.- PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y EDUCACIÓN PLENA DE LOS EDUCANDOS</p> <p>VII.- A XV.- ...</p>	<p>ART. 98.- ...</p> <p>I.- A V.-...</p> <p>VI.- PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE MAESTROS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y EDUCACIÓN PLENA DE LOS EDUCANDOS</p> <p>VII.- A XV.- ...</p>
<p>ART. 99.- EN CADA MUNICIPIO OPERARÁ UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, INTEGRADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES Y REPRESENTANTES DE SUS ASOCIACIONES, MAESTRAS Y MAESTROS DISTINGUIDOS, DIRECTIVOS DE ESCUELAS, REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DEL MAGISTERIO, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA EDUCACIÓN Y DEMÁS INTERESADOS EN EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN</p> <p>I.- A IX.- ...</p> <p>X.- PROMOVER ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE</p>	<p>ART. 99.- ...</p> <p>I.- A IX.- ...</p> <p>X.- PROMOVER ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y TUTORES, PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA</p>
<p>ARTÍCULO 120. SON INFRACCIONES DE QUIENES PRESTAN SERVICIOS EDUCATIVOS:</p> <p>I.- A XVI.- ...</p> <p>XVII.- ADMINISTRAR A LOS EDUCANDOS, SIN PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PADRES</p>	<p>ARTÍCULO 120.- ...</p> <p>I.- A XVI.- ...</p> <p>XVII.- ADMINISTRAR A LOS EDUCANDOS, SIN PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS</p>

O TUTORES, MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS ESTUPEFACIENTES;	O PADRES, MADRES O TUTORES, MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ESTUPEFACIENTES;
XVIII.- A XX.-	XVIII.- A XX.-

CON LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEMOS ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MADRES DE FAMILIA, QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS TRANSCRITOS Y COMPARADOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. EL PRIMER DERECHO DE CUALQUIER PERSONA ES EXISTIR COMO SER HUMANO, Y ESO IMPLICA EL DERECHO A SER NOMBRADA, LO QUE NO SUCEDE EN LOS ARTÍCULOS QUE SE PROPONE REFORMAR. ESPERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SEA EL PRINCIPIO DE UNA SERIE DE REFORMAS A OTRAS LEYES ESTATALES REDACTADAS CON UN LENGUAJE SEXISTA; QUE EN ANTERIORES LEGISLATURAS CONFORMADAS MAYORITARIAMENTE POR HOMBRES TUVO ALGUNA JUSTIFICACIÓN; PERO QUE EN LA ACTUAL LEGISLATURA INTEGRADA PARITARIAMENTE, RESULTA A TODAS LUCES INACEPTABLE. LAS DIPUTADAS DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE ELIMINAR ESTA FORMA SUTIL DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES NUEVOLEONESAS. ES NECESARIO DEJAR ASENTADO QUE LAS SOCIEDADES SE INTEGRAN POR HOMBRES Y MUJERES, POR LO QUE NO ES INCORRECTO NI REDUNDANTE NOMBRAR EN FEMENINO Y EN MASCULINO. UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA REQUIERE DE UN LENGUAJE INCLUYENTE, DONDE MUJERES Y HOMBRES SE VISIBILICEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE APROBAR EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 FRACCIÓN IX, 21 FRACCIÓN XI, 27 FRACCIÓN I, 41 BIS FRACCIÓN III, 90 SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIÓN III, 94, 95 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 96, 98 FRACCIÓN VI, 99 FRACCIÓN X, 120 FRACCIÓN XVII Y LA DENOMINACIÓN DE LA

SECCIÓN 2, DEL CAPÍTULO V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 2.-

.....
.....
.....
.....

EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY.

ART. 16.-

I.- A VIII.-

IX.- IMPULSARÁN PROGRAMAS Y ESCUELAS DIRIGIDOS A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES, QUE LES PERMITAN DAR MEJOR ATENCIÓN A SUS HIJOS Y FORTALEZCAN EL VALOR DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS HIJAS E HIJOS, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DESDE EL HOGAR Y EL RESPETO A SUS MAESTROS; PARA LO CUAL SE APROVECHARÁ LA CAPACIDAD ESCOLAR INSTALADA, EN HORARIOS Y DÍAS EN QUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ORDINARIOS;

X.- A XIX.-

ART. 21.-

I.- A X.-

XI.- OFRECER, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS ALUMNOS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS

EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CULTURA DE UNA ALIMENTACIÓN SANA NUTRITIVA;

XII.- A XX.-

ARTICULO 27.-

I.- LOS EDUCANDOS, MAESTROS, MAESTRAS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA;

II.- A X.-

ART. 41 BIS.-

I.- A II.-

III.- ADMINISTRAR EN FORMA TRANSPARENTE Y EFICIENTE LOS RECURSOS QUE RECIBA PARA MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, COMPRAR MATERIALES EDUCATIVOS, RESOLVER PROBLEMAS DE OPERACIÓN BÁSICOS Y PROPICIAR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA QUE ALUMNOS, MAESTROS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA, BAJO EL LIDERAZGO DEL DIRECTOR, SE INVOLUCREN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS RETOS QUE CADA ESCUELA ENFRENTA.

ART. 90 BIS.-

LO ANTERIOR PODRÁN SOLICITARLO LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO, A FIN DE QUE SE DESARROLLEN BAJO UN PROGRAMA ESTABLECIDO CON COSTO A LOS BENEFICIARIOS Y BAJO LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIRECTORES Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN COMÚN ACUERDO.

SECCIÓN 2

DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

ART. 92.-

I.- A II.-

III.- FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO;

IV.- A XVI.

ARTÍCULO 94. EN CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE SE ACREDITARÁ ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.

ART.95.- **CHECAR**

I.- A VI.-

VII.- LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y LABORALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA SERÁN RESUELTA S POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 96. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, EN LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SEÑALE.

ART. 98.-

I.- A V.-

VI.- PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE MAESTROS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y EDUCACIÓN PLENA DE LOS EDUCANDOS

VII.- A XV.-.....

ART. 99.-

I.- A IX.-

X.- PROMOVER ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y TUTORES,

PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO 120.-

I.- A XVI.-

XVII.- ADMINISTRAR A LOS EDUCANDOS, SIN PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES, MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ESTUPEFACIENTES;

XVIII.- A XX.-

TRANSITORIOS: PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LO PRECEPTUADO POR EL PRESENTE DECRETO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “**DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **PRESENTE.** LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD DESARROLLE PROGRAMAS Y ACCIONES ENFOCADOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DIABETES GESTACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA DIABETES GESTACIONAL ES UN TRASTORNO DEL METABOLISMO QUE ALTERA LOS NIVELES DE GLUCOSA QUE POR LO GENERAL APARECE A LA MITAD DEL EMBARAZO, ASÍ COMO EN LAS MUJERES QUE TIENEN SOBREPESO O CON ANTECEDENTES MÉDICOS O FAMILIARES CON DIABETES. DE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE DIABETES, SE DENOMINA DIABETES GESTACIONAL CUANDO UNA MUJER TIENE ALTOS ÍNDICES DE GLUCOSA EN SANGRE DURANTE EL EMBARAZO, ESTA ENFERMEDAD SUELE PRESENTARSE SÓLO EN ALGUNAS MUJERES Y POR LO GENERAL EN LA VIGÉSIMA CUARTA SEMANA DE GESTACIÓN. ASÍ MISMO, LAS HORMONAS DEL EMBARAZO PUEDEN BLOQUEAR EL TRABAJO QUE HACE LA INSULINA Y CUANDO ESTO SUCEDA LOS NIVELES DEL AZÚCAR EN LA SANGRE O DE UNA MUJER EMBARAZADA TIENDEN A INCREMENTAR. SIN EMBARGO, LA DIABETES GESTACIONAL NO TRATADA O MAL CONTROLADA PUEDE HACERLE DAÑO AL BEBÉ, YA QUE CUANDO ALGUNA MUJER EMBARAZADA TIENE DICHA ENFERMEDAD, EL PÁNCREAS FUNCIONA HORAS ADICIONALES PARA PRODUCIR INSULINA, PERO LA INSULINA NO BAJA EL NIVEL DE LA GLUCOSA EN LA SANGRE, LO QUE HACE QUE EL BEBÉ TENGA UN ALTO NIVEL DE GLUCOSA Y A LA POSTRE MACROSOMÍA EN EL PRODUCTO. EN ESTE SENTIDO, LOS BEBES CON MACROSOMÍA CORREN RIESGOS PROPIOS DE SALUD COMO DAÑO EN LOS HOMBROS DURANTE EL PARTO, PROBLEMAS RESPIRATORIOS, OBESIDAD, DIABETES TIPO 2 CUANDO SEAN ADULTOS, ASÍ COMO LA RESTRICCIÓN DE CRECIMIENTO INTRAUTERINO Y MALFORMACIONES CONGÉNITAS (DIABETES.ORG). POR OTRO LADO, EL RIESGO DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, PODRÍA RECAER TANTO EN LA MADRE COMO EN EL BEBÉ, PUES PROPICIARÍA UN NACIMIENTO PREMATURO, ABORTO O HIPOGLUCEMIA, ASÍ

COMO UN RIESGO MÁS ALTO DE DESARROLLO DE AZÚCAR EN LA SANGRE. A MAYOR ABUNDAMIENTO DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), LAS MUJERES CON DIABETES GESTACIONAL TIENEN MAYOR PROPENSIÓN DE SUFRIR COMPLICACIONES DURANTE EL EMBARAZO Y EL PARTO, IGUALMENTE COINCIDE EN QUE LA MUJER Y EL HIJO CORREN PELIGRO DE PADECER DIABETES TIPO 2 EN UN FUTURO. DE IGUAL MANERA, LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL NOS MENCIONA QUE LAS MUJERES QUE TIENDEN A TENER MÁS RIESGO DE PRESENTAR DIABETES GESTACIONAL SON AQUELLAS MUJERES QUE SE EMBARAZAN DESPUÉS DE LOS 25 AÑOS, QUE PRESENTAN SOBREPESO U OBESIDAD O TIENEN ANTECEDENTES FAMILIARES DE DIABETES MELLITUS TIPO 2, PADECEN DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, AUMENTAN EXCESIVAMENTE DE PESO DURANTE EL EMBARAZO O AQUELLAS QUE PRESENTAN SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO. EN ESTE SENTIDO, UN REPORTE REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, HASTA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEÑALA; QUE DE 12,681 CASOS DE LA DIABETES GESTACIONAL EL 31.08% ES DECIR 3,942 SE HAN DETECTADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGUIDO POR EL ESTADO DE MÉXICO CON 1484 Y JALISCO CON 899, SIENDO NUESTRO ESTADO EL PRIMERO EN TENER ALTAS TASAS DE DIABETES GESTACIONAL. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LA DIABETES QUE ALGUNAS MUJERES DESARROLLAN DURANTE EL EMBARAZO EMPIEZA A SER UN GRAVE PROBLEMA EN EL ESTADO Y ENCIENDE LAS ALERTAS DEBIDO A QUE LOS BEBÉS PUEDEN DESARROLLAR ESTE MISMO PADECIMIENTO (WWW-GOB.MX/SALUD). CON ESTA INICIATIVA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BUSCA DISMINUIR Y DE SER POSIBLE EN EL MEDIANO PLAZO ERRADICAR LA DIABETES GESTACIONAL EN NUESTRO ESTADO, ABONANDO CON ELLO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, COMO LO INDICA LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: "*EL NIÑO POR SU FALTA DE MADUREZ FÍSICA Y MENTAL, NECESITA PROTECCIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES, INCLUSO LA DEBIDA PROTECCIÓN LEGAL, TANTO ANTES COMO DESPUÉS DEL NACIMIENTO*" (UNICEF.ES). DE IGUAL MANERA QUEREMOS HACER PATENTE, LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES EN EL EMBARAZO, DEJANDO EN CLARO QUE PARA NUESTRO GRUPO

LEGISLATIVO, ES VITAL HACER EFECTIVO EN NUESTRO ESTADO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA LOS NUEVOLEONESES, EN GENERAL, Y EN PARTICULAR EL DERECHO A UN PARTO HUMANIZADO Y A UNA MATERNIDAD DIGNA. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITAMOS A ESTA REPUBLICANA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.** - REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 44 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DE ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 44.-

I A II

III.- ORIENTAR Y CAPACITAR A LA POBLACIÓN PREFERENTEMENTE EN MATERIA DE NUTRICIÓN, SALUD MENTAL, SALUD BUCAL, EDUCACIÓN SEXUAL, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, RIESGOS DE LA AUTOMEDICACIÓN, PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, SALUD OCUPACIONAL, **DIABETES GESTACIONAL**, USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES.

ARTÍCULO 61 BIS.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, DESARROLLARÁ PROGRAMAS PERMANENTES EN LOS QUE SE INCORPORARÁN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES GESTACIONAL.

PARA TALES EFECTOS ESTA AUTORIDAD SANITARIA SE ENCARGARÁ DE:

- I.- EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOCIEDAD EN MATERIA DE DIABETES GESTACIONAL, ENCAMINADAS A PREVENIR ESA ENFERMEDAD QUE SE PRODUCE DURANTE EL EMBARAZO;***
- II.- NORMAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN LA MATERIA, ENCAMINADOS EN LA PREVENCIÓN;***
- III.- RECOMENDAR LA BUENA ALIMENTACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL EMBARAZO.***
- IV.- ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE DIABETES GESTACIONAL.***

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AUDIENCIA PÚBLICA**. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: PARA QUIEN SUSCRIBE, ES FUNDAMENTAL EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE ESTE DERECHO PUEDA ALCANZAR SU PLENITUD. EN NUEVO LEÓN, TENEMOS UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FUE PUBLICADA EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 62, CON FECHA DEL 13 DE MAYO DEL AÑO 2016. A PESAR DE SER UNA LEY RELATIVAMENTE NUEVA, NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE PARTE DE ESTE LEGISLATURA. EN ESTA OCASIÓN, EN REFERENCIA ESPECÍFICA AL CASO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DENOMINADO AUDIENCIA PÚBLICA. ÉSTE, SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 A 52 DE LA LEY QUE NOS OCUPA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47, Y SE DEFINE DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 47.- LA AUDIENCIA PÚBLICA ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POR MEDIO DEL CUAL LOS HABITANTES, LOS CIUDADANOS, LOS COMITÉS CIUDADANOS, LOS CONSEJOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL ESTADO PODRÁN:

- I. PROPONER DE MANERA DIRECTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS LA ADOPCIÓN DE DETERMINADOS ACUERDOS O LA REALIZACIÓN DE CIERTOS ACTOS.
- II. RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.
- III. PRESENTAR A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS LAS PETICIONES, PROPUESTAS O QUEJAS EN TODO LO RELACIONADO CON LA FUNCIÓN PÚBLICA A SU CARGO; Y
- IV. EVALUAR JUNTO CON LAS AUTORIDADES EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO. EN TODO MOMENTO LAS AUTORIDADES GARANTIZARÁN EL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS, DE MANERA ÁGIL Y EXPEDITA."

COMO PODEMOS APRECIAR, LA IMPORTANCIA DE ESTE INSTRUMENTO NO ES MENOR, YA QUE, A TRAVÉS DE ÉL, SE GENERA UNA INTERACCIÓN DIRECTA ENTRE LOS CIUDADANOS Y LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS CON FINES ESPECÍFICOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESTACAN:

1. PROPONER ACUERDOS O ACTOS;
2. RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES;
3. PRESENTAR PETICIONES, PROPUESTAS Y QUEJAS; Y,
4. EVALUAR PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO.

A JUICIO DE QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE INICIATIVA, RESULTA INEVITABLE HACER NOTAR QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 47 LIMITA LA INTERACCIÓN DE LA CIUDADANÍA CON LAS AUTORIDADES, ESTO EN VIRTUD DE QUE NO SON INCLUIDOS LOS ENTES CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. SE AFIRMA LO ANTERIOR YA QUE AL ANALIZAR NUEVAMENTE EL CONTENIDO

DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA LUZ DEL ARTÍCULO 1 Y 1B DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VEMOS QUE COMO INTEGRANTES DEL PODER EJECUTIVO NO SE ENCUENTRAN ENTES AUTÓNOMOS:

ARTÍCULO 1.-

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS LISTADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, YA SEA QUE LAS INTEGRAN O QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL GOBERNADOR.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 18.- PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AUXILIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

1. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
2. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
3. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAR DEL ESTADO;
4. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA;
5. REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;
6. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
7. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

8. SECRETARÍA DE SALUD;
9. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;
10. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;
11. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,
12. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;
13. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
14. CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y
15. SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, QUEDA CLARO QUE POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO SOLAMENTE LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 18, SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ATENDER LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA, CONSIDERAMOS QUE RESULTA INDISPENSABLE ESTABLECER UN MAYOR NÚMERO DE POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN Y EXPRESIÓN PARA LOS CIUDADANOS, YA QUE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS COMO SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA Y POR LO MISMO, LOS INTERESADOS EN HACER CUESTIONAMIENTOS O PLANTEAR PROPUESTAS DE ACCIÓN A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PUEDEN VER COARTADO SU DERECHO DE HACER PLANTEAMIENTOS CONCRETOS A ESTOS ENTES. PARA EJEMPLIFICAR LO ANTERIOR, TENEMOS QUE, EN NUESTRO ESTADO, ESTOS SON LOS ENTES AUTÓNOMOS QUE ESCAPAN AL ALCANCE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.
2. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.
3. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
4. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
5. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CON BASE A LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERO QUE NUEVO LEÓN NO SE PUEDE QUEDAR ATRÁS PUES TENEMOS QUE LA SITUACIÓN EN OTROS ESTADOS, ES DIFERENTE, COMO PODEMOS APRECIAR EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ESTADOS DONDE LAS LEYES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTEMLAN EXPRESAMENTE A LOS ORGANISMOS AUTONÓMOS A PARTICIPAR EN AUDIENCIAS PÚBLICAS			
#	ESTADO	LEY VIGENTE A OCTUBRE 2018	ARTÍCULOS
1.	Baja California Sur	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California.	76 y 77.
2.	Chiapas	Código de Elecciones y Participación Ciudadana	454, fracciones I a la V.
3.	Chihuahua	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.	62 al 66.
4.	Coahuila de Zaragoza	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	94, tercer párrafo.
5.	Guerrero	Ley Número 684 De Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	61 y 62
6.	Hidalgo	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo	60
7.	Jalisco	Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco	445 Q y 445 R.
8.	Michoacán	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán	68 y 69
9.	Nayarit	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit.	4, Segundo párrafo.
10.	Oaxaca	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca	37
11.	Sonora	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.	8, primer y segundo párrafo
12.	Tamaulipas	Ley de Participación del Estado de Tamaulipas	66 Y 67
13.	Ciudad de México	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (aún vigente)	70 y 72

ADEMÁS DE INCLUIR LA INTERACCIÓN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DE CARÁCTER AUTÓNOMO, HEMOS CONSIDERADO NECESARIO QUE EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE FUNCIONAN DE MANERA COLEGIADA, SE DISPONGA DE UN PROCEDIMIENTO MÁS CLARO, QUE BRINDE CERTEZA A LA MANERA EN QUE SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS Y AL MISMO TIEMPO, PERMITA A LOS ENTES PÚBLICOS RESOLVER DE MANERA MÁS EFICIENTE LOS TRÁMITES INTERNOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA PROGRAMAR UNA AUDIENCIA PÚBLICA. EN ESTE TENOR, COMO GENERADORES DE LEGISLACIÓN, SERÍA CONTRADICTORIO QUEDAR FUERA DE LA APLICACIÓN DE ESTA REFORMA. POR ELLO, PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONGO QUE EN LA LEY

ORGÁNICA QUEDE CLARIFICADO QUE SERÁ LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUIEN DE TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA. ESTA PROPUESTA SURGE DE LA EXPERIENCIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA (LXXV) LEGISLATURA QUE RECIÉN COMIENZA, YA QUE, A FIN DE ACCEDER A UNA CONSULTA PÚBLICA, LOS INTERESADOS TIENEN QUE PRESENTAR SOLICITUDES DIRIGIDAS EN LO PARTICULAR A CADA DIPUTADO O GRUPO LEGISLATIVO, LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE PROPICIAR LA SATURACIÓN DE ESPACIOS Y FECHAS DISPONIBLES, EN PERJUICIO DE OTROS CIUDADANOS QUE TAMBIÉN PIDAN AUDIENCIA PÚBLICA AL PODER LEGISLATIVO. RECORDEMOS QUE DE NADA SIRVE ESTABLECER EN LEY LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI EN LA PRÁCTICA LA REGULACIÓN RESULTA INSUFICIENTE PARA EJERCER EL DERECHO U OMITE DESARROLLAR APROPIADAMENTE EL CONTENIDO QUE OBSTACULIZAN LA INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES. EN RESUMEN, PROPONGO QUE, EN LOS ÓRGANOS DE CARÁCTER COLEGIADO, EL ORGANISMO QUE FUNJA COMO DIRECTIVA, SEA EL ENCARGADO DE DAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PARA EL CASO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS. **DECRETO PRIMERO.**- SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 47; POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 51 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 50 BIS; TODOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 47.- LA AUDIENCIA PÚBLICA ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POR MEDIO DEL CUAL LOS HABITANTES, LOS CIUDADANOS, LOS COMITÉS CIUDADANOS, LOS CONSEJOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL ESTADO PODRÁN:

I. PROPONER DE MANERA DIRECTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LA ADOPCIÓN DE DETERMINADOS ACUERDOS O /A REALIZACIÓN DE CIERTOS ACTOS;

II.

III. PRESENTAR A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS

CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS LAS PETICIONES, PROPUESTAS O QUEJAS EN TODO LO RELACIONADO CON LA FUNCIÓN PÚBLICA A SU CARGO; Y

IV.

ARTÍCULO 50 BIS.- TRATÁNDOSE DEL PODER LEGISLATIVO Y ENTES PÚBLICOS CUYA DIRECCIÓN ESTÉ A CARGO DE ÓRGANOS COLEGIADOS, LA SOLICITUD DEBERÁ DIRIGIRSE A QUIEN OSTENTE LA TITULARIDAD DE LA MESA DIRECTIVA, PRESIDENCIA O INSTANCIA EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 51.-.....

TRATÁNDOSE DEL PODER LEGISLATIVO Y ENTES PÚBLICOS CUYA DIRECCIÓN ESTÉ A CARGO DE ÓRGANOS COLEGIADOS, EL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD SERÁ DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES.

SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN L) Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN M) AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 60.-

I.-

A) A K)

L) RECIBIR Y DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DANDO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE DICHA LEY, ASÍ COMO PROVEER LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CON EL APOYO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO. PARA TAL EFECTO, ACORDARÁ CON LOS GRUPOS LEGISLATIVOS LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS EN CADA UNO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS; Y

M) LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

TRANSITORIOS ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO LEYÓ UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA REFERIDA.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. PUES SOLAMENTE PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA POR ESTA INICIATIVA QUE ESTÁ PRESENTANDO EL DÍA DE HOY, Y PEDIRLE AMABLEMENTE SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, RECORDANDO QUE PUES SIEMPRE HEMOS SIDO IMPULSORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA, FUE UN GRAN AVANCE EL HABER APROBADO ESA LEY HACE ALGUNOS AÑOS, SIN EMBARGO COINCIDIMOS EN QUE HACE FALTA PERFECCIONAR ALGUNOS MECANISMOS DE LA MISMA. SOLAMENTE SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS Y FELICITAR A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE CONSULTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN SOLICITADA.

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO: “AGRADEZCO EL COMENTARIO DEL DIPUTADO SUSARREY Y SU INICIATIVA Y EFECTIVAMENTE TANTO UN GRUPO DE ACTIVISTAS Y CIUDADANOS QUE PROMOVIERON ESTE TEMA FUERON EFECTIVAMENTE APOYADOS POR LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y POR SUPUESTO AGRADEZCO Y ACEPTE EL QUE SE LE SUSCRIBA, GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ÚNICAMENTE PARA SOLICITARLE A MI COMPAÑERA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA LA SUSCRIPCIÓN A SU INICIATIVA Y EFECTIVAMENTE ESTA INICIATIVA QUE HOY PRESENTA CONTIENE EL CLAMOR

DE MUCHAS ASOCIACIONES QUE HAN LUCHADO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LO CUAL YO ME SIENTO CONGRATULADA Y ME UNO, SI ELLA ESTÁ DISPUESTA, CLARO ESTÁ”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUES BUENO, EL FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES FORTALECER EL TEJIDO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA QUE ES DE TODOS. ENTONCES ESTA INICIATIVA ES UN PASO MÁS PARA PODER FORTALECER ESTA SOCIEDAD DE TODOS, ASÍ QUE FELICITO A LA DIPUTADA Y ME ENCANTARÍA SI TIENE A BIEN, SUSCRIBIRME A SU INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES SOLICITADAS. *FUERON ACEPTADAS.*

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES MESA DIRECTIVA. PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. BUEN DÍA. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. RESPETABLE PARLAMENTO DEL ESTADO, NUESTRA INICIATIVA, DESCANSA EN UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE HOY AQUEJAN A MÉXICO. NOS ESTAMOS REFIRIENDO AL TEMA DE LA LLAMADA "DELINCUENCIA ELECTORAL", EN EL QUEHACER DE LA FUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA. MUCHO, SE HA HABLADO DE LAS DENOMINADAS "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA COMBATIR LOS DELITOS ELECTORALES", Y ESTO OCURRE, DESDE LUEGO A NIVEL NACIONAL O FEDERAL, PARTICULARMENTE DENTRO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENFOCADOS EN ÉSTE TEMA, COMO LO SON PROPIAMENTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES- FEPADE, O SUS SIMILARES EN LAS ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN. SIN EMBARGO, DISTA MUCHO SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO, A PARTIR DE QUE CARECEN DE MODELOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN, QUE ESTÉN ALEJADOS O DESVINCULADOS DE LAS DECISIONES POLÍTICAS, O DE LOS GRUPOS DE PODER EN EL PAÍS. MÉXICO, HOY VIVE Y EXPERIMENTA UNA CRISIS DE CREDIBILIDAD EN NUESTRAS INSTITUCIONES ELECTORALES, FUNDAMENTALMENTE, CUANDO SON AFECTADAS POR QUIENES LASTIMAN NUESTRA DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, Y NOS REFERIMOS A LOS DELINCUENTES ELECTORALES. ESTA INICIATIVA DE REFORMA LEGISLATIVA EN MATERIA DE LOS DELITOS ELECTORALES, TRATA DE ADENTRAR A LAS Y LOS LEGISLADORES DEL PAÍS, EN UNA ÓPTICA QUE LES PERMITA ENTENDER, CUALES SON LAS RAZONES POR LAS CUALES, ES NECESARIO TRANSFORMAR NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS EN MATERIA ELECTORAL, PARA GENERAR NUEVAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES, EN LAS QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA MEJORA CONTINUA EN EL DESARROLLO DE LA ADECUADA Y DEBIDA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TEMA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL, LO CUAL GENERARÁ MEJORES CONDICIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS, EN EL CONTEXTO DE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL

RESULTADO DE LAS DECISIONES ELECTORALES. MUCHAS VECES LOS CIUDADANOS, NOS HABÍAMOS PREGUNTADO, ¿QUE PASARÍA EN MÉXICO, SI EXISTIERAN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE FUERAN CAPACES DE COMBATIR VERDADERAMENTE LA CORRUPCIÓN ELECTORAL. PASARÍAN MUCHAS COSAS BUENAS PARA NUESTRO PAÍS, FUNDAMENTALMENTE CUANDO ESAS NUEVAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, TRABAJARAN INTELIGENTE E INTEGRALMENTE CON UNA CAPACIDAD DE HONESTIDAD TOTALMENTE PROBADA, PARA PODER LOGRAR, - SI NO ERRADICAR LA CORRUPCIÓN ELECTORAL EN EL PAÍS - TENER MEJORES RESULTADOS EN SU LUCHA. ENTENDIDOS ESTOS RESULTADOS, COMO EL DISMINUIR GRADUALMENTE EN TODO EL PAÍS, ESTE MAL SOCIAL Y "DISCULTURAL" DE LA IMPUNIDAD QUE NOS AQUEJA. NUESTRA GRAN NACIÓN DESAFORTUNADAMENTE, SE HA MANTENIDO EN LOS NO MUY AGRADABLES PRIMEROS LUGARES EN MATERIA DE CORRUPCIÓN ELECTORAL EN EL MUNDO, PROPICIADA TANTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES, COMO COMPLACIDA POR LOS PROPIOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O CIUDADANOS SIN PARTIDO, QUE DESHONESTOS HAY MUCHOS. A PARTIR DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO, DE 2016, MÉXICO HA AVANZADO A PASOS GIGANTESCOS - POR LO MENOS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL NORMATIVO - EN EL TEMA DE LAS CUENTAS CLARAS Y LA DEBIDA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ESTA ES UNA ASIGNATURA PÚBLICA, QUE DEBE INSTITUCIONALIZARSE CON UN CARÁCTER SISTÉMICO Y DESDE LUEGO PERMANENTE, PERO QUE A SU VEZ, DEBE DESTACAR EN SU IMPLEMENTACIÓN NACIONAL, UNA ADECUADA VIGILANCIA Y CONTROL, POR QUIENES SON SUS OPERADORES INSTITUCIONALES. QUIENES SE OPONEN A LAS TRANSFORMACIONES TRASCENDENTALES Y DE FUTURO PROMISORIO, NO SABEN REALMENTE O NO QUIEREN ENTENDER O ACEPTAR, QUE ES IMPRESCINDIBLE QUE MÉXICO CAMBIE, QUE MÉXICO SE REINVENTE O RECONSTRUYA A PARTIR DE LAS BUENAS PRÁCTICAS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES, QUE HOY POR HOY DEBEN IMPULSARSE POR TODOS LOS MEXICANOS PARA COADYUVAR A UN PROCESO MÁS EFICAZ EN EL

FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO. EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LO HA DICHO Y SOSTENIDO UNA Y OTRA VEZ ANTE LA NACIÓN, "NO QUEREMOS MÁS CORRUPCIÓN EN MÉXICO, LOS DELITOS ELECTORALES DEBEN SER GRAVES, EL FRAUDE ELECTORAL, DEBE SER CONSIDERADO DELITO GRAVE, SIN DERECHO A FIANZA". MOTIVO POR EL CUAL, SIGUIENDO ESA POLÍTICA DE LIDERAZGO Y EN LA QUE ESTAMOS PLENAMENTE DE ACUERDO, LA SUSCRITO LEGISLADORA, ESTÁ CONVENCIDA, EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE QUE SE LEGISLE POR NUESTRO CONGRESO, PARA QUE SE APRUEBE ÉSTA INICIATIVA, Y OPORTUNAMENTE SEA ENVIADA AL PARLAMENTO DEL PAÍS, PARA LOS EFECTOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES. YA BASTA DE CORRUPCIÓN. ¡NI UN PASO ATRÁS! POR ELLO H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE E IMPOSTERGABLE PARA LOS MEXICANOS, QUE SE GENEREN NUEVAS REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN, A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 8, 9, 11, 14, Y 26, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, PARA QUE ÉSTA LEGISLACIÓN, SE ADECUE A LOS NUEVOS TIEMPOS DEL ESTADO DE DERECHO. PENSAMOS QUE DEBE PROPICIARSE QUE LOS DELITOS ELECTORALES EN ALGUNOS CASOS SEAN CONSIDERADOS GRAVES Y QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SEAN JUZGADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA. TAMBIÉN QUE SE INHABILITE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES, CON CARÁCTER DE VITALICIO, PARA QUE NUNCA OCUPEN NUEVOS EMPLEOS EN EL GOBIERNO EN LO GENERAL. QUE SE ESTABLEZCA UNA POLICÍA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DELITOS ELECTORALES. Y FINALMENTE, QUE EXISTA UNA AUTÉNTICA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL EN TODO EL PAÍS, CON TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. ESTOS NUEVOS MODELOS DE JUSTICIA ELECTORAL, PODRÍAN EN MUCHO, COADYUVAR A LOS PROCESOS ANTICORRUPCIÓN ELECTORAL EN NUESTRO PAÍS, DEBIDO A SU NO ALINEABILIDAD CON LOS INTERESES DE POLÍTICOS CORRUPTOS, O EMPRESARIOS CORRUPTOS. ESTOS NUEVOS MODELOS DE JUSTICIA ELECTORAL, VENDRÁN A FORTALECER UN VERDADERO CAMBIO EN LA UTOPIA ACTUAL, DE

QUE EXISTE UN REAL COMBATE A LA IMPUNIDAD. LO CUAL, SABEMOS NO EXISTE. ESTE NUEVO MODELO LEGAL DE UN "SISTEMA ANTICORRUPCIÓN ELECTORAL", CON TODO Y SUS ESTRUCTURAS Y REGLAS PARA OPERAR EN SU IMPLEMENTACIÓN, NO SOLO DEBEN ESTAR PERFECTAMENTE DISEÑADAS, SINO QUE ADEMÁS ES MENESTER DEJAR CLARO, QUE TODO ELLO, NO FUNCIONARA, NI SIGNIFICARA NADA, SI QUIENES VAN A APLICAR EL SISTEMA ELECTORAL, SON TAMBIÉN UNOS CORRUPTOS, INCOMPETENTES E IGNORANTES DEL TEMA. POR ESO, ES MUY IMPORTANTE EMPEZAR A CONTAR PARA SU ÉXITO, TENIENDO A LAS MEJORES Y MÁS CAPACES MUJERES HONESTAS, Y A LOS MEJORES Y MÁS CAPACES HOMBRES HONESTOS PARA OPERAR DICHO SISTEMA DE COMBATE AL DELITO ELECTORAL. QUIEN ACTÚA GOBERNANDO BAJO EL IMPERIO DEL DESPILFARRO, EL NEPOTISMO Y LA CORRUPCIÓN, ES SENCILLAMENTE UN SER DESHUMANIZADO, QUE JAMÁS PODRÁ SER UN GOBERNANTE LEGÍTIMO, Y DE CONTINUIDAD PROACTIVA Y DEL BENEFICIO COMÚN, Y MUCHO MENOS SER UN FUNCIONARIO HONESTO. QUÉ BUENO QUE EN MÉXICO CONTAMOS CONSTITUCIONALMENTE CON LAS BASES PARA QUE LOS FISCALES COMBATTAN CON MECANISMOS LEGALES, LOS DELITOS ELECTORALES Y POR TANTO A LA IMPUNIDAD ELECTORAL. CLARO ESTÁ, QUE FALTA MUCHO POR VER CUÁL SERÁ EL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO QUE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS QUE SE PROPONEN EN ÉSTA INICIATIVA DE REFORMA LEGISLATIVA. LOS IMPLEMENTADORES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y LOS PROPIOS FISCALES ELECTORALES QUE PREVENDRÁN E INVESTIGARÁN LOS DELITOS ELECTORALES CONSECUENTEMENTE, DEBEN FORTALECER SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS, PARA COMBATIR A LA DELINCUENCIA ELECTORAL, (EN DONDE ADEMÁS SE HA INSERTADO LA COMPLICIDAD DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA). LOS MEXICANOS, NO DEBEMOS SEGUIR PERMITIENDO LA VIOLACIÓN DE NUESTRAS LEYES ELECTORALES, NO PODEMOS SEGUIR SOSLAYANDO LA INTERVENCIÓN DE LOS DELINCUENTES ELECTORALES - NO SOLO EJECUTORES, SINO TAMBIÉN A LOS INTELECTUALES - EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y SUS RESULTADOS. DEBEMOS POR TANTO APOSTARLE CON TODO, A LA COHESIÓN DE DICHAS

INSTITUCIONES POLÍTICAS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN POR EL MEJORAMIENTO DE MÉXICO, PERO MÁS AÚN A LA DINÁMICA, PERMANENCIA Y EVOLUCIÓN EFICAZ Y HONESTA, DE QUIENES VAYAN A OPERAR LOS SISTEMAS EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA DE LA MATERIA, QUE HOY POR HOY, RESULTAN CRUCIALES PARA PROPICIAR NUEVAS CULTURAS POLÍTICAS Y ELECTORALES QUE SERÁN BALUARTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN MÉXICO MEJOR. INSISTIMOS, LOS GOBERNANTES Y OPERADORES DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO, PARTICULARMENTE EN MATERIA ELECTORAL - DEBEN ESTAR DESMARCADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O DE LOS GRUPOS DE PODER, PARTICULARMENTE LOS FISCALES ELECTORALES- PRECISAMENTE PARA PODER EJERCER REALMENTE UN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CON BUENA RENDICIÓN DE CUENTAS. DIRIGIDO DESDE LUEGO, PARA LOS CIUDADANOS, NO PARA LOS INTERESES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTÁN EN EL PODER EN TURNO. LA VERDADERA ESENCIA Y NATURALEZA DE UN GOBIERNO ABIERTO, ESTÁ EN QUE SUS OPERADORES SEAN REALMENTE HONESTOS, Y QUE RESPETEN Y HAGAN RESPETAR LA DIVISIÓN DE PODERES DEL ESTADO. NO DEBEMOS OLVIDAR POR TANTO, QUE NUESTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DEBEN CUMPLIR CON LA LEY, NO CON INTERESES MEZQUINOS. FINALMENTE, COMO YA SE DIJO, ALGUNOS DELITOS ELECTORALES DEBEN CONSIDERARSE COMO "GRAVES", LOS FISCALES ELECTORALES, DEBERÁN TRABAJAR MÁS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA, PARA CREAR NUEVOS MECANISMOS QUE FUNCIONEN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PARA HACER VALER EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. INCLUSO, DEBE EXPONERSE LA CREACIÓN DE UNA POLICÍA CIBERNÉTICA ELECTORAL Y ESPECIALIZADA EN CAMPO, Y QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES NUNCA MÁS OCUPEN CARGOS EN EL GOBIERNO, EN TODOS SUS NIVELES Y PODERES PÚBLICOS. EN UNA NACIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTATIVA Y POPULAR COMO LO SON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES IMPORTANTE QUE CONTINÚE PREVALECIENDO LA TELEOLOGÍA CONSTITUCIONAL DE QUE, "NADA SOBRE LA CONSTITUCIÓN, TODO A NOMBRE DE LA CONSTITUCIÓN". ESTA ES, Y

DEBE SER POR SIEMPRE, LA NATURALEZA, EL FUNDAMENTO Y LA ESENCIA CONSTANTE DE LOS CIUDADANOS QUE OCUPEN LAS FISCALÍAS ELECTORALES, Y DE AQUÉLLOS QUE INTEGREN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y OPERACIÓN, DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO. ADEMÁS UTILIZANDO ADECUADAMENTE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CIENTÍFICOS PARA UN EFICAZ DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y SOCIAL. EN ÉSTA ALIENACIÓN POLÍTICA, DESCANSA EL VERDADERO EQUILIBRIO DEL PODER ELECTORAL MEXICANO, LO CUAL, DE SER ASÍ, Y SOLO ASÍ, PUEDE GARANTIZARSE EL ÉXITO, EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y LA IMPUNIDAD ELECTORAL EN MÉXICO. EN ÉSTE ÚLTIMO PUNTO DE PROPUESTA, ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE SERÁ TRASCENDENTAL, LA INCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, Y DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL. TODO ELLO, PROPICIARÁ UNA AUTÉNTICA "DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", QUE LOGRE CONSOLIDAR Y FORTALECER NUESTRO ESTADO DE DERECHO. H. CONGRESISTAS DE NUEVO LEÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAS REFORMAS LEGISLATIVAS QUE BUSCAN EL BIEN COMÚN, - QUE BUSCAN APLICAR DE UNA VEZ POR TODAS, UN VERDADERO RIGORISMO PENAL CONTRA LOS DELITOS ELECTORALES - DEBEN ESTAR CARACTERIZADAS POR UNA SUSTANCIAL FUENTE QUE VA MÁS ALLÁ DE LO JURÍDICO, Y NOS REFERIMOS AL ÁMBITO DE LA AUTÉNTICA Y PLENA DEMOCRACIA. DEMOCRACIA QUE DEBE SER ATENDIDA, IMPLEMENTADA Y RESPETADA EN LOS PAÍSES Y EN LAS SOCIEDADES EN DONDE IMPERA EL ESTADO DE DERECHO, Y EN DONDE EXISTE UNA CORRESPONSABILIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS ABIERTOS, PLURALES Y TRANSPARENTES. MÉXICO DEBE ESTAR INSCRITO ACTIVAMENTE EN ÉSTE MODELO, QUE SEA CAPAZ DE ESCUCHAR Y GENERAR DIÁLOGO ENTRE LA GOBERNANZA Y EL CIUDADANO, Y EN DONDE PUEDAN A PARTIR DE ELLOS, POTENCIAR LAS MEJORES DECISIONES PARA LA DEBIDA ARMONIZACIÓN SOCIAL, Y CONSECUENTEMENTE, LEGITIMAR Y VALIDAR TODOS LOS PROCESOS EN LOS QUE TENGAN QUE INTERVENIR PRECISAMENTE LOS CIUDADANOS. RESPETABLES ASAMBLEÍSTAS, LA DEMOCRACIA TIENE QUE IR DE LA MANO CON EL IMPERIO DEL DERECHO Y LA POTESTAD DE LA AUTORIDAD, ESTO SIN DUDA ALGUNA. SIN EMBARGO, DEBEMOS ESTAR

PLENAMENTE CONVENCIDOS, DE QUE LA APLICACIÓN DE LA DEMOCRACIA, DEBE CONSTREÑIRSE A QUE ESA DEMOCRACIA, NO SE FUNDAMENTE EN ACTOS O ACCIONES QUE PRECISAMENTE TRASTOQUEN SU DESTINO ORIGINAL. SABEMOS QUE DEBEMOS PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS CAMBIOS TRANSFORMACIONES DEL PAÍS, EN TODOS SUS ÁMBITOS. PERO ESOS CAMBIOS O RENOVACIONES, DEBEN ESTAR ALINEADOS AL DERECHO DEMOCRÁTICO, APEGARSE AL ESPÍRITU PROTECTOR DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOS HUMANOS. FINALMENTE H. CONGRESO, ESPERAMOS QUE ESTAS PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, VENGAN A FORTALECER NUESTRO ESTADO DE DERECHO, PERO ADEMÁS QUE SIRVAN AÚN MÁS PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD HUMANA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ELECTORAL, QUE DEBE TENER UN DESTINO LEGAL Y EFICAZ PARA EL BIEN COMÚN, COMBATIENDO, PREVINIENDO Y SANCIONADO LOS DELITOS ELECTORALES, QUE TANTO DAÑAN Y LASTIMAN A NUESTRA SOCIEDAD Y AL IMPERIO DE LA JUSTICIA EN MÉXICO. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCritos, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO**.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO**.- SE REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN, QUE SE PROPONEN A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 8, G, 11, 14, Y 26, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, SON LAS SIGUIENTES

ARTÍCULO 3o. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I A LA XIV

XV. **POLICÍA ELECTORAL ESPECIALIZADA:** ES LA POLICÍA ESPECIALIZADA CIENTÍFICAMENTE, QUE AUXILIARA AL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, Y CONEXOS.

ARTÍCULO 5. TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SE LES IMPONDRÁ ADEMÁS DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TIPO PENAL DE QUE SE TRATE, LA INHABILITACIÓN **DEFINITIVA**, PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, LOCAL, MUNICIPAL O DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y EN SU CASO, LA DESTITUCIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 8. SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, Y SE CONSIDERARÁ **DELITO GRAVE**, AL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE:

ARTÍCULO 9. SE IMPONDRÁ DE CIEN A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, Y SE CONSIDERARÁ **DELITO GRAVE**, AL FUNCIONARIO PARTIDISTA O AL CANDIDATO QUE:

ARTÍCULO 11. SE IMPONDRÁ DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, Y SE CONSIDERARÁ **DELITO GRAVE**, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:

ARTÍCULO 14. SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, Y SE CONSIDERARÁ **DELITO GRAVE**, CUANDO EL PRECANDIDATO, CANDIDATO, FUNCIONARIO PARTIDISTA, O LOS ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA, QUE APROVECHEN FONDOS, BIENES O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 11 DE ÉSTA LEY:

ARTÍCULO 26. LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, SER REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y LAS FISCALÍAS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA DIFUSIÓN DE ESTOS PROGRAMAS Y ACCIONES SE REALIZARÁN COMO PARTE DE LAS CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE EFECTÚE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN

COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LAS FISCALÍAS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LEYÓ UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA REFERIDA Y CONCLUYÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS LO QUE HOY VENGO A PROPOSICIÓN EN LA INICIATIVA ES FORTALECER LA DEMOCRACIA DE NUESTRO PAÍS. ESTA INICIATIVA HABLA DE HECHOS Y DELITOS GRAVES Y DELICADOS QUE SUCEDEN EN NUESTRO PAÍS, POR LO CUAL QUEDO DE USTEDES, Y ES CUANTO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. GRACIAS DIPUTADOS. ABRAZOS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11854/LXXIV Y 11776/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 12009/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, 11912/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, 11740/LXXIV, 11991/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, 12241/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y 11672/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: EN FECHA **27 DE JUNIO DEL 2018**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **11854/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA **17 DE MAYO DE 2018**, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **11776/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS

SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

I. EXPEDIENTE 11854/LXXIV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL TEMA DE LA INSEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN, SIGUE RESULTANDO SER UN GRAVE PROBLEMA PARA LOGRAR LA TRANQUILIDAD Y LA PAZ DE LOS MEXICANOS Y PARTICULARMENTE DE NOSOTROS LOS NUEVOLEONESES, POR ESO, SEÑALAN QUE ES INCUESTIONABLEMENTE, QUE DEBEMOS ATENDER DE MANERA CORRESPONSABLE EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD, ESENCIALMENTE EN EL CASO DE LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE ACTUALMENTE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y QUE HA GENERADO, INCLUSO, LA INGOBERNABILIDAD Y POR TANTO LOS AUTO GOBIERNOS DIRIGIDOS POR LOS DELINCUENTES. AÑADE QUE ACTUALMENTE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA EN EL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LAS BASES GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AÑADE QUE DE MANERA PRECISA, EN EL ARTÍCULO 186, QUE EL SECTOR PRIVADO PUEDE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, Y MUY PARTICULARMENTE, EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS BASES DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO Y DE MANERA ESPECÍFICA EN SUS INSTITUCIONES QUE LO CONFORMAN. EN ÉSTE SENTIDO, SEÑALA COMO MUY IMPORTANTE, QUE EN RAZÓN DE LA ENORME PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA QUE SE VIVE EN EL ESTADO, RESULTA NECESARIO QUE LA SOCIEDAD CIVIL, SE INVOLUCRE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, A PARTIR DE UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, QUE ÉSTE ADSCRITO (PERO SIN

SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA) DE MANERA DIRECTA, AL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO. AÑADEN QUE LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE EN ÉSTA CONDICIÓN SOCIAL Y TÉCNICA, LOS CIUDADANOS ORGANIZADOS, PUEDAN INVOLUCRARSE Y PARTICIPAR ACTIVA Y DIRECTAMENTE, EN LA TOMA DE DECISIONES PENITENCIARIAS, QUE ESTÉN ASOCIADAS, O ESTÉN RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LA REINSERCIÓN SOCIAL, Y LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, AÑADIENDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 186, A FIN DE QUE SE ESPECIFIQUE, QUE EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO TENDRÁ UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, EL CUAL COADYUVARÁ A LOS FINES DE DICHA AGENCIA, AÑADIENDO QUE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ESTABLECERÁ LA ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE DICHO CONSEJO.

II. EXPEDIENTE 11776/LXXIV

EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA CRISIS DE INSEGURIDAD QUE VIVIMOS EN NUEVO LEÓN TRAJO CONSIGO EL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS Y EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, AGREGANDO QUE ESTAS MEDIDAS PROVOCARON UNA POLÍTICA DE ENCARCELAR AL POR MAYOR BAJO LA JUSTIFICACIÓN DE QUE SE “ESTABA COMBATIENDO LA INSEGURIDAD”, GENERANDO UNA SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA, MAYOR A UN 30%, SIGUE SIENDO UN RETO MAYÚSCULO EN NUEVO LEÓN. SEÑALANDO QUE, EN LA PRÁCTICA, ESTO TRAE CONSIGO DIVERSAS PROBLEMÁTICAS COMO HACINAMIENTO, FALTA DE HIGIENE, FALTA DE PERSONAL, AUTOGOBIERNO, ENTRE OTRAS, LO QUE ADEMÁS DE VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REOS, INCREMENTA LA PROBABILIDAD DE FUGAS Y LIMITA EL ADECUADO PROCESO DE VERDADERA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD. CONCLUYE SEÑALANDO COMO MEDIDAS PARA LOS PROCESOS DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA QUE CUENTE CON UNA SENTENCIA FIRME, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- RESPETO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DEBIDO PROCESO, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, BAJO UNA ADECUADA SEPARACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE ACUERDO A SU SITUACIÓN JURÍDICA, EN PROCESADOS, SENTENCIADOS Y EJECUTORIADOS, DE ACUERDO AL FUERO YA SEA COMÚN O FEDERAL, Y DE ACUERDO AL GRADO DE PELIGROSIDAD CRIMINOLÓGICA, YA QUE LA EVIDENCIA ES CONTUNDENTE AL RESPECTO: NO ES CONVENIENTE QUE SE MEZCLEN PERSONAS CON UN GRADO DE PELIGROSIDAD BAJA O MÍNIMA CON PERSONAS DE GRADO DE PELIGROSIDAD ALTA O MÁXIMA,
- IMPLEMENTAR PROGRAMAS ADECUADOS DE TRABAJO, EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UNA VERDADERA REINSERCIÓN SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, GENERADOS BAJO MECANISMOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE EVALÚEN SEMESTRALMENTE LA AFILIACIÓN A ESTUDIOS O APRENDIZAJE DE OFICIOS DEL MAYOR VALOR SOCIAL Y ECONÓMICO POSIBLE ANTE LA FUTURA PUESTA EN LIBERTAD DE LOS REOS.
- GENERAR UNA AGENDA DE RIESGOS Y DE REDISEÑO DE LOS PENALES BAJO UNA LÓGICA PREVENTIVA SITUACIONAL. ESTO PERMITIRÍA REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE VIOLENCIA, ABUSO Y FUGA EN LOS PENALES ESTATALES.
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO DE MUJERES CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, ASÍ COMO REDUCIR LOS RIESGOS Y VULNERABILIDADES PROPIAS ANTE POSIBLES ABUSOS POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO.
- MODIFICAR LOS PROCESOS PENALES PARA QUE LOS REOS DE BAJA PELIGROSIDAD Y SENTENCIADOS POR DELITOS NO GRAVES PUEDAN REALIZAR TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO DENTRO O FUERA DE LA CÁRCEL Y POR CADA DÍA DE TRABAJO SE REDUZCAN 3 DÍAS DE LA PENA Y CON ELLO SE FOMENTA E INCENTIVA LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PUES TIENEN EL INCENTIVO DE TRABAJAR PARA SALIR ANTES DE PRISIÓN Y ASÍ ESTÁN APORTANDO A LA COMUNIDAD Y ESFORZÁNDOSE PARA LOGRAR REGRESAR LO ANTES POSIBLE A INTEGRARSE A LA SOCIEDAD.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE

FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A DIEZ ARTÍCULOS, SIETE DE ELLOS EN MATERIA PENAL [16 AL 22], SENTANDO LAS BASES PARA EL TRÁNSITO DE UN MODELO INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO, AD HOC CON ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE OCHO AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LO CUAL LA META SE FIJÓ PARA JUNIO DE 2016, DANDO PASO CON ELLO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO *–ORAL–*, BAJO LOS PRINCIPIOS PROCESALES DE PUBLICIDAD, INMEDIACIÓN, CONTRADICCIÓN, CONTINUIDAD Y CONCENTRACIÓN, FUNDAMENTANDO EN EL PREDOMINIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VÍCTIMAS Y PERSONAS IMPUTADAS, CREANDO NUEVAS FIGURAS Y MECANISMOS PROCESALES, COMO LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS SUSPENSIONES CONDICIONALES DEL PROCESO A PRUEBA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, BUSCANDO QUE SE TRADUZCA EN MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, A UN MENOR COSTO EN RECURSOS PÚBLICOS, TIEMPO Y CARGA PARA LAS PARTES IMPLICADAS EN EL CONFLICTO PENAL. LO MEDULAR DE LA REFORMA ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, DONDE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS E IMPUTADAS DE DELITO. AHÍ SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL TIEMPO QUE SE PRECISAN NUEVAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS, RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SU SEGURIDAD PERSONAL, EL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD. ESTO SIN DUDA EXIGIÓ UN CAMBIO RADICAL DE ORDENAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA, MÉTODOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, APARTE DE NUEVOS MECANISMOS PROCESALES Y LA NECESIDAD IMPERIOSA DE UNA MENTALIDAD ACUSATORIA ENTRE LOS

OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL BAJO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2013 A FIN DE CUMPLIR LA META NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN EN JUNIO DE 2016. CABE MENCIONAR QUE, EN RELACIÓN A DICHAS REFORMAS, TAMBIÉN SE REALIZARON MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA DE IGUAL MANERA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN **MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGIRÁ EN LA REPÚBLICA EN EL ORDEN FEDERAL Y EN EL FUERO COMÚN.** EN ESTE SENTIDO, SE EXPIDIÓ LA LEY NACIONAL DE EJECUCIONES PENALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DE 2016, ORDENAMIENTO QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DELITOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO FEDERAL Y LOCAL, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. ESTA LEY TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL; **ASÍ COMO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN PENAL,** Y REGULAR LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL, TODO LO ANTERIOR, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. SIN ESTAS REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO NO ESTARÁ COMPLETA MIENTRAS EL SISTEMA PENITENCIARIO NO SE INTEGRE AL SISTEMA DE

JUSTICIA PENAL, Y QUEDE SUJETO A REGLAS DE DEBIDO PROCESO GARANTIZADAS POR LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LA PENA A TRAVÉS DE LA LEY NACIONAL, POR ELLO, ESTE PODER AVALO EL CEDER ESTA FACULTAD AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE CREE EL NUEVO SISTEMA DE EJECUCIÓN PENAL EN MÉXICO ACORDE A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2008 Y 2011 QUE TRANSFORMARON EL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN NUESTRO PAÍS, RESPALDANDO EL CAMBIO DE PARADIGMA GARANTISTA DE CORTE ACUSATORIO/ADVERSARIAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL BAJO EL EQUILIBRIO PARA ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES EN TODO EL PAÍS PARA HACER LLEGAR LA JUSTICIA PRONTO Y EXPEDITA, EN ESTE SENTIDO ESTE PODER LEGISLATIVO, NO CUENTA CON FACULTADES PARA LEGISLAR LA MATERIA EN LEGISLACIÓN ESTATAL, POR SER AHORA MATERIA EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE LOS INICIANTES, DE TENER UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, EN EL ESTADO YA EXISTE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL CONFORME AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES FACULTA CON RELEVANCIA AL ESTUDIO A LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 107.- EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

V. PROPONER LOS PERFILES Y REQUISITOS QUE DEBAN OBSERVARSE EN LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COMISARIOS GENERALES, COMISARIOS, JEFE Y MANDOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y LOS ALCALDES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS; XI. PROPONER LA OPORTUNA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES QUE EL CONSEJO CIUDADANO CONSIDERE NECESARIAS; XXIV. DIFUNDIR AQUELLAS RECOMENDACIONES QUE SEAN MOTIVO DE RECHAZO, NEGATIVA O INOBSERVANCIA INJUSTIFICADA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; XXVI. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INCUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS U ACCIONES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE ESTE ORDENAMIENTO: XXVII. EMITIR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES”

AUNADO A LOS ANTERIOR, ES DE REFERIR QUE LA LEY NACIONAL CONTEMPLA LA FIGURA DEL OBSERVADOR, SEÑALADO EN EL GLOSARIO DEL ARTÍCULO 3 COMO OBSERVADOR A LA PERSONA QUE INGRESA AL CENTRO PENITENCIARIO **CON LOS FINES DE COADYUVAR** EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, INCLUSO EL ARTÍCULO 117 DEL ORDENAMIENTO EN CITA, LOS MARCA COMO SUJETOS LEGITIMADOS POR ESTA LEY PARA INTERPONER PETICIONES ADMINISTRATIVAS, DÁNDOLES TAMBIÉN DERECHO A TENDRÁN ACCIÓN JUDICIAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL O DE EJECUCIÓN SEGÚN CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS SOBRE CONDICIONES DE INTERNAMIENTO, EL PLAN DE ACTIVIDADES Y CUESTIONES RELACIONADAS CON AMBAS. COMO SE PUEDE VER LA NUEVA LEY PREVÉ UN NUEVO SUSTENTO LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO, A LA VEZ QUE LIMITA LA FACULTAD DEL EJECUTIVO ÚNICAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE PRISIONES Y BUSCA OTORGAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS AL PODER JUDICIAL CON LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, BAJO LA SUPERVISIÓN DE ESTE ÚLTIMO, CUMPLIENDO CON ELLO LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** – SE DAN POR **ATENDIDAS**, LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**– COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DELA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. CON PERMISO, VENGO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: CREO QUE TODOS EN ESTE PLENO COMPARTIMOS EL SENTIR Y PREOCUPACIÓN DE LOS INCIDENTES EN RELACIÓN A LAS CONDUCTAS QUE PRETENDE REGULAR RELATIVAS A LAS SANCIONES PENALES, NO OBSTANTE ES DE REFERIR QUE EN JUNIO DEL 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA, PASANDO DE UN SISTEMA INICIATIVO A UN SISTEMA ACUSATORIO ORAL Y DE CORTE ADVERSARIO. DERIVADO DE DICHA REFORMA SE APROBARON LAS LEYES SECUNDARIAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ENTRE ELLAS LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN PENAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DEL 2016, ORDENAMIENTO QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y QUE EN SU LEGISLACIÓN ES EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE NOSOTROS COMO LEGISLATURA DE ENTIDAD FEDERATIVA, NO TENEMOS COMPETENCIA PARA LEGISLAR EN LA MATERIA. EN ESTE SENTIDO PODEMOS REFERIR QUE LA LEY EN COMENTO PREVÉ EL SUSTENTO LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO, A LA VEZ QUE LIMITA LA

FACULTAD DEL EJECUTIVO ÚNICAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE PRISIONES Y BUSCA OTORGAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS AL PODER JUDICIAL CON LOS JUECES DE EJECUCIÓN, POR ELLO AUNQUE COMPARTIMOS LAS PROPUESTAS DE LOS CIUDADANOS INSINUANTES, ESTÁS YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN PENAL. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11854/LXXIV Y 11776/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12241/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL **EXPEDIENTE NÚMERO**

12241/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. OCTAVIO BARRERA BARRERA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN QUE ESTA SOBERANÍA ESTABLEZCA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DEL ENTRENADOR DE FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN”, COMO RECONOCIMIENTO A LA DESTACADA LABOR QUE ELLOS DESARROLLAN, EN BENEFICIO DE LA FORMACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES. EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO COMO ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE, TRES OFICIOS SIGNADOS, EL PRIMERO POR EL C. RAFAEL QUIJANO GUTIÉRREZ PRESIDENTE DE EX-FA-TEC, “EX JUGADORES DE FUTBOL AMERICANO ITESM ASOCIACIÓN, EL SEGUNDO FIRMADO POR EL C. MANUEL GONZÁLEZ MACHORRO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EX JUGADORES DE FUTBOL AMERICANO “LAS LECHUZAS DE LEYES U.A.N.L.” Y EL TERCERO SIGNADO POR EL C. MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ VILLARREAL, PRESIDENTE DE “CABALLEROS EX JUGADORES DE AUTÉNTICOS TIGRES A.C.”, PARA QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CONMEMORE EL “DÍA DEL ENTRENADOR DEL FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN”. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO COMO ANEXO A ESTE EXPEDIENTE, LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ANTONIO CORTÉS GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE MONTERREY DE FOOTBALL LEAGUE, PARA QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CONMEMORE EL “DÍA DEL ENTRENADOR DEL FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN”. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NOS PERMITIMOS NARRAR DE FORMA CONJUNTA LOS ARGUMENTOS QUE DAN SUSTENTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, LAS CUALES SE BASAN EN LO SIGUIENTE: EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EL DEPORTE ES LA ACTIVIDAD SOCIAL QUE SE PRACTICA A MODO DE AUTORREALIZACIÓN HUMANA, YA QUE PONE EN JUEGO VALORES Y

ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA IDENTIDAD DEL INDIVIDUO, TENIENDO RELEVANCIA ECONÓMICA Y POLÍTICA POR SUS INFLUENCIAS EN LA CONCIENCIA SOCIAL. SEÑALAN QUE EN ALGUNAS CULTURAS EL DEPORTE ES UN BALUARTE, GUARDIÁN DEL RESPETO A LAS REGLAS DEL FAIRPLAY, JUEGO LIMPIO Y HORIZONTE DEL COMPORTAMIENTO DEL INDIVIDUO EN SOCIEDAD. INDICAN QUE EL ENTONCES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, RAÚL RANGEL FRÍAS, SE REFERÍA AL FUTBOL AMERICANO COMO UNA DE AQUELLAS EMPRESAS DEL IDEALISMO QUE PUEDEN OSTENTAR UNA NOBLEZA DE LA JUVENTUD, YA QUE ESTE DEPORTE, ES UNA ESCUELA DE DISCIPLINA, DE HONOR Y NOBLEZA, YA QUE EL DEPORTE ES VIGOR DE LAS FUERZAS NATURALES Y ES DISCIPLINA DE LA VIDA MORAL E INTELECTUAL DE LOS ESTUDIANTES. MENCIONAN QUE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EXIGE LA FORMACIÓN INTELECTUAL, ARTÍSTICA, EMOCIONAL Y FÍSICA, DESARROLLANDO TODAS LAS HABILIDADES DEL INDIVIDUO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES, QUE COMPRENDAN EL CONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ENTORNO, PARA FORMAR CIUDADANOS CAPACES DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA REPÚBLICA Y LOGRAR LA REALIZACIÓN PERSONAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE LOS PROMOVENTES COMENTAN QUE PARA QUE LOS EQUIPOS CUMPLAN CON LOS FINES DEL DEPORTE, DEBEN CONTAR CON ENTRENADORES QUE LOGREN IMBUIR A SUS PUPILOS CONDUCTAS VALIOSAS CON SU EJEMPLO Y DESEMPEÑO. DE TAL MANERA, QUE LA IMPORTANCIA DEL ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA VIDA DE MILES DE JÓVENES ES DE GRAN IMPACTO Y MÁS EN LA DE LOS JUGADORES DE FUTBOL AMERICANO, EN DONDE ESTA DISCIPLINA EN NUEVO LEÓN CUMPLE APENAS 75 AÑOS, QUE DESDE ENTONCES HAN CONTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE EXCELENTES ENTRENADORES, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN EL COACH GASPAR MASS MARTÍNEZ Y EL ING. CAYETANO GARZA GARZA. FINALMENTE, LOS PROMOVENTES, SOLICITAN QUE SE DECLARE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE COMO DÍA DEL ENTRENADOR DE FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE TANTO EL COACH GASPAR MASS COMO EL ING. CAYETANO GARZA NACIERON ESE DÍA Y AMBOS SON ICONOS DEL DEPORTE EN COMENTO. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y

ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LOS DEPORTES SON MUY DIVERSOS Y RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS HAN SURGIDO VARIAS FIGURAS QUE HAN DESTACADO A NIVEL TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, ASÍ COMO EN EL DEPORTE PROFESIONAL COMO EN EL AMATEUR. ES DE MENCIONAR QUE EN NUESTRO PAÍS LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA INCLUYE DENTRO DE SUS PLANES DE ESTUDIO LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS A SU CARGO, SIN EMBARGO, EXISTEN ASOCIACIONES CIVILES QUE OFRECEN LOS SERVICIOS PARA QUE PRACTIQUEN LOS DIVERSOS DEPORTES. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL DEPORTE QUE NOS OCUPA QUE ES EL FÚTBOL AMERICANO, RESULTA NECESARIO COMENTAR QUE EN NUESTRO PAÍS HA SIDO PRACTICADO DE FORMA ORGANIZADA DESDE EL AÑO DE 1930, SIENDO ESTE EL SEXTO DEPORTE MÁS POPULAR A NIVEL NACIONAL, ATRÁS DEL FUTBOL SOCCER, EL BOXEO, EL BÉISBOL, EL BÁSQUETBOL Y LA LUCHA LIBRE, AUNQUE EN CIERTOS ESTADOS COMO LO ES MONTERREY, LA POPULARIDAD DE ESTE DEPORTE ES MAYOR. LO ANTERIOR ES POR LA CERCANÍA GEOGRÁFICA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS CON ESTADOS UNIDOS, YA QUE AHÍ SE PRACTICA A NIVEL PROFESIONAL EN LA NATIONAL FOOTBALL LEAGUE, MEJOR CONOCIDA COMO NFL, DONDE MILES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AL VER ESTE DEPORTE SE INTERESAN POR PRACTICARLO. ASIMISMO, ESTO AUMENTA AL CONTAR CON EQUIPOS ESTUDIANTILES REPRESENTATIVOS DE LAS DOS UNIVERSIDADES DE

MAYOR PRESTIGIO EN EL PAÍS, COMO LO SON LOS AUTÉNTICOS TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LOS BORREGOS SALVAJES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. SIENDO ASÍ QUE EXISTEN MUCHOS CLUBES INFANTILES DE FUTBOL AMERICANO EN DONDE PARTICIPAN Y SE LES FOMENTAN VALORES QUE A LA POSTRE LES SIRVEN EN LA VIDA. TODO ESTO ES A TRAVÉS DE LOS ENTRENADORES DE FUTBOL AMERICANO, QUIENES LLEGAN A SER UN GRAN APOYO PERSONAL PARA LOS JUGADORES, YA QUE SE VUELVEN MÁS QUE UN MAESTRO Y LOS VEN CON TANTO RESPETO QUE FORMAN LAZOS FRATERNALES. POR ELLO, ES QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, VE CON BUENOS OJOS, LA DECLARATORIA DE ESTE DÍA, YA QUE COMO LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES, LOS ASPECTOS SOCIALES Y ÉTICOS DEL DEPORTE, CONTRIBUYEN EN EL DESARROLLO FÍSICO Y ESTRUCTURAL DE LA PERSONALIDAD DE LOS PRACTICANTES. EN LO QUE RESPECTA A LAS RAZONES POR LAS CUALES SOLICITAN QUE EL 16 DE DICIEMBRE SEA LA FECHA QUE SE RECONOZCA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, ES DE MENCIONAR QUE EN DICHA FECHA OBEDECE AL DÍA EN QUE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES NACIERON: GASPAR MASS MARTÍNEZ QUIEN JUNTO CON OTROS DEPORTISTAS, INTEGRÓ EL PRIMER EQUIPO DE FUTBOL AMERICANO, EL CUAL SE LLAMÓ CLUB GATOS NEGROS. EL PRIMER JUEGO OFICIAL QUE SE REALIZÓ, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, FUE EL 31 DE MAYO DE 1942, EN CONTRA DEL YMCA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INICIÁNDOSE ASÍ OFICIALMENTE LA ERA DEL FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN. EN 1944, SIENDO GASPAR MASS SU HEAD COACH EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DESDE SU NACIMIENTO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD, EL FUTBOL AMERICANO SE HA ARRAIGADO, MANTENIDO Y DISTINGUIDO COMO UNA PRÁCTICA 100% ESTUDIANTIL, LOS MUCHACHOS QUE LO HAN JUGADO Y LO JUEGAN, HAN ENCONTRADO UNA FORMA DE REALZAR SU PERSONALIDAD Y DON GASPAR MASS PERTENECE AL SELECTO GRUPO QUE HA CONTRIBUIDO A ELLA. DESPUÉS DE SERVIR A LA UNIVERSIDAD DURANTE 28 AÑOS, EL 24 DE AGOSTO DE 1979 FUE INAUGURADO EL ESTADIO QUE LLEVA SU NOMBRE, EN HONOR A SU TRAYECTORIA. EN LO QUE RESPECTA AL ING. CAYETANO GARZA GARZA, IMPULSÓ TODOS LOS

DEPORTES Y LE DIO FORMA A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE FUE DIRECTOR. SU OBRA MAESTRA FUE LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA EN 1974. DE ACUERDO AL ACERVO HISTÓRICO QUE OBRA EN LA MENCIONADA CASA DE ESTUDIOS, ÉL FUE EL RESPONSABLE DE NOMBRAR AUTÉNTICOS A LOS TIGRES Y LLEVARLOS DOS VECES AL CAMPEONATO NACIONAL ESTUDIANTIL DE LIGA MAYOR EN 1974 Y 1977. POR OTRA PARTE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN PARA REVISAR QUE NO EXISTIERA OTRO DÍA EN QUE SE FESTEJE LO QUE PROPONEN, LO CUAL NO HAY, SIENDO ASÍ QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE SEA EL 16 DE DICIEMBRE, YA QUE ESTO SERÁ UN HOMENAJE A DOS GRANDES IMPULSORES DEL FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN, QUIENES JUGARON, FUERON ENTRENADORES E IMPULSORES DE ESTE DEPORTE. CON ESTO, SE LES RENDIRÁ NO SOLO UN HOMENAJE A ELLOS, SI NO A OTROS ENTRENADORES COMO LO SON LOS MILES DE ENTRENADORES QUE ESTÁN EN LAS LIGAS INFANTILES, EN LAS PREPARATORIAS, EN LAS LIGAS JUVENILES Y EN LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS EX ENTRENADORES. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO. **ARTÍCULO PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ESTABLECER EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “**DÍA DEL ENTRENADOR DE FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN**”. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO REGISTRARÁ ESTA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE ACUERDO, EN EL CALENDARIO DE ACTOS CÍVICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA**

MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, DISTINGUIDOS ASISTENTES QUE NOS ACOMPAÑAN EN LAS GALERÍAS DE ESTE RECINTO, DON FERNANDO GASPAR MASS CÓRDOVA Y JOSÉ LUIS MASS HIJO Y SOBRINO DE GASPAR MASS MARTÍNEZ, ADEMÁS DE LOS CIUDADANOS OCTAVIO BARRERA BARRERA, HUGO LUIS CANTÚ, VIRGILIO LOZANO, ÁLVARO LEMUS, JESÚS GUAJARDO MASS, MARIO HERNÁNDEZ, ANTONIO ESTRADA, TODOS INTEGRANTES DEL GRUPO CENTENARIO DE GASPAR MASS MARTÍNEZ, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS RAFAEL QUIJANO GUTIÉRREZ Y JOSÉ LUIS VALDEZ AGUILAR, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE “ES JUGADORES DE FUTBOL AMERICANO DEL TEC MONTERREY”, EL CIUDADANO MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, PRESIDENTE DE “CABALLEROS” EX JUGADORES DE AUTÉNTICOS TIGRES AC, LOS CIUDADANOS JOSÉ ANTONIO CORTEZ GONZÁLEZ Y OCTAVIO TORRES HINOJOSA PRESIDENTE Y COMISIONADO DEPORTIVO DE LA MFL “LIGA MUNDIAL DE FUTBOL AMERICANO DE MONTERREY, EL CIUDADANO MANUEL GONZÁLEZ MACHORRO PRESIDENTE DE EX JUGADOR AMERICANO DE LAS LECHUZAS DE LEYES AC, Y EL CIUDADANO JUAN CASTILLEJOS PRESIDENTES DE LA FAMA NACIONAL, BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES. EL FUTBOL AMERICANO ES LA ESCUELA DE LA DISCIPLINA DE HONOR Y DE LA NOBLEZA, ASÍ LO DIJO DON RAÚL RANGEL FRÍAS EMÉRITO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN AL REFERIRSE AL FUTBOL AMERICANO, POR ESA PODEROSA RAZÓN Y MUCHAS MÁS COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJADO

VOTAREMOS A FAVOR DE ESTABLECER EN EL CALENDARIO CÍVICO DE NUESTRO ESTADO QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SEA DEDICADO COMO EL DÍA DEL ENTRENADOR DE FÚTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN, COMO LXXV LEGISLATURA NOS CONGRATULAMOS EN APROBAR ESTA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS CIUDADANOS OCTAVIO BARRERA BARRERA Y JOSÉ ANTONIO CORTEZ GONZÁLEZ CON LA PRESENCIA DE TODOS USTEDES, DE ESTA MANERA EL DÍA DEL ENTRENADOR DE FUTBOL AMERICANO SERÁ UNA FECHA HISTÓRICA PARA RECONOCER Y CONMEMORAR A QUIENES POR SU DESTACADA LABOR FORMAN Y DESARROLLAN EL ESPÍRITU DEPORTIVO DE NUESTRA NIÑEZ Y JUVENTUD QUE GUSTA Y SE APASIONA POR EL FÚTBOL AMERICANO, POR ELLO CREEMOS MUY OPORTUNO QUE CADA 16 DE DICIEMBRE SE RINDA HOMENAJE A DOS GRANDES IMPULSORES DEL FÚTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN, A DON GASPAR MASS Y A CAYETANO GARZA, PERO LA FECHA NO SOLAMENTE SERÁ PARA RECONOCER A DOS GRANDES E HISTÓRICOS ENTRENADORES, SINO PARA LOS MILES DE ENTRENADORES DE LAS LIGAS INFANTILES, JUVENILES Y UNIVERSITARIAS. TENEMOS CLARO QUE EL DEPORTE ES LA ACTIVIDAD SOCIAL PARA LA AUTORREALIZACIÓN DE LOS SERES HUMANOS, AL PONER EN JUEGO VALORES Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD, POR ELLO NUESTRO VOTO ES A FAVOR Y PEDIMOS QUE EL DE TODOS USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA EL FUTBOL AMERICANO ES UN DEPORTE MUY POPULAR Y QUERIDO EN NUESTRO ESTADO, CONTAMOS CON EQUIPOS ESTUDIANTILES REPRESENTATIVOS DE UNIVERSIDADES DE MAYOR PRESTIGIO, NO SOLO EN EL PAÍS SINO EN TODO LATINOAMÉRICA, LOS AUTÉNTICOS TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y LOS BORREGOS SALVAJES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MONTERREY, ASÍ MISMO ES DESTACAR DE LA ASISTENCIA DE MUCHOS CLUBES INFANTILES DE FUTBOL AMERICANO EN DONDE PARTICIPAN NO SOLO NIÑOS, SINO PADRES DE FAMILIA, Y ADEMÁS DE FOMENTAR UNA

VIDA SANA A TRAVÉS DEL DEPORTE SE INCLUSCAN VALORES QUE LOS FORMAN COMO UNOS EXCELENTESES SERES HUMANOS, TODO ESTO ES A TRAVÉS DE LOS ENTRENADORES DE FUTBOL AMERICANO QUIENES LLEGAN EN CONVERTIRSE EN UN GRAN APOYO PERSONAL PARA LOS JUGADORES EJERCIENDO UNA FIGURA DE LIDERAZGO Y FOMENTO SIEMPRE LA DISCIPLINA Y EL DEPORTE. EN ESE SENTIDO, TENEMOS QUE UN GRUPO DE CIUDADANOS PROMOVIERON ANTES ESA SOBERANÍA QUE SE ESTABLECIERA EL 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ENTRENADOR DE FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN, COMO RECONOCIMIENTO POR SU DESTACADA LABOR QUE ELLOS DESARROLLAN A BENEFICIO DE LA FORMACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES. LA FECHA 16 DE DICIEMBRE ES SOLICITADA DEBIDO A DICHA FECHA, OBEDECE AL NATALICIO DE DOS GRANDES ENTRENADORES DE LA LOCALIDAD EL INGENIERO CAYETANO GARZA Y EL COUCH GASPAR MASS MARTÍNEZ, AMBAS FIGURAS MUY RECONOCIDAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR SUS APORTACIONES E IMPULSO DE FUTBOL AMERICANO. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y ASÍ MISMO INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE CONTIENE SOLICITUD, EN LA CUAL PROMUEVEN QUE ESTA SOBERANÍA ESTABLEZCA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ENTRENADOR DE FUTBOL AMERICANO EN NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA CUAL SE DETERMINA APROBARLA EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA DEL PAPEL TAN IMPORTANTE QUE UN ENTRENADOR DEPORTIVO JUEGA EN LA VIDA DE MILES DE JÓVENES, Y MÁS EN LA DE LOS JUGADORES DE FUTBOL AMERICANO, EN

DONDE ESTA DISCIPLINA EN NUEVO LEÓN CUMPLE 75 AÑOS, UN ENTRENADOR ES UN GUÍA PARA TODO DEPORTISTA QUE LE FORJA NO SOLO UNA MANERA DE JUGAR, SINO EL CARÁCTER PARA SER MEJOR JUGADOR, MEJOR PERSONA, MEJOR HIJO, PARA ENFRENTAR EL CAMINO DE LA VIDA Y PARA LOS JÓVENES QUE PRACTICAN EL DEPORTE DEL FUTBOL AMERICANO EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE LE OTORGUE EL RECONOCIMIENTO A ESTA FIGURA DEPORTIVA, ES POR ELLO QUE APOYAMOS ESTA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y DEL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12241/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12009/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12009/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIÉNDOSE EL DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL REMITE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL 27 DE ENERO DE 2016 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADA Y ADICIONADA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, CONFORME AL CUAL SE CREÓ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). AÑADE QUE, LA MENCIONADA REFORMA SE REALIZÓ, EN RAZÓN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE REALIZAR LA DESVINCULACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE REFERENCIA DE OTROS PRECIOS DE TRÁMITES, MULTAS, IMPUESTOS, PRESTACIONES, ETC., CON LA FINALIDAD DE PODER RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO, EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE LAS REPÚBLICA MEXICANA. SEÑALA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, LA UMA, SE ENTIENDE COMO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE SE UTILIZA COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y

SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE DICHAS LEYES. AÑADE, QUE DE ACUERDO A LOS TRANSITORIOS, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, SE CONFIERE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO. CONCLUYE SEÑALANDO QUE, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, ES QUE PROPONE LA INICIATIVA, A FIN DE MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RAZÓN DE MODIFICAR QUE LAS CUOTAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA PARA ESTABLECER LAS SANCIONES DE TODO EL CÓDIGO DESIGNADAS ACTUALMENTE COMO SALARIO MÍNIMO, SE MODIFIQUEN PARA ESTABLECER QUE SE TRATAN DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y CON ELLO SÓLO MODIFICANDO LA REFERENCIA EN MENCIÓN, YA NO SERÁ NECESARIO MODIFICAR TODAS LAS DEMÁS REFERENCIAS A LAS CUOTAS, YA QUE TODA MENCIÓN A CUOTA, NOS REMITIRÁ DIRECTAMENTE A QUE SE TRATA DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A FIN DE CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO

L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 27 DE ENERO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)¹ LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, EN LA CUAL DISPONE EN EL ARTÍCULO 123, QUE EL SALARIO MÍNIMO NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA FINES AJENOS A SU NATURALEZA, SEÑALANDO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 26 QUE UN ORGANISMO CALCULARÍA EN LOS TÉRMINOS DE LEY EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA, *-LA REFORMA TAMBIÉN EMPLAZADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN DANDO UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 120 DÍAS NATURALES EN EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY- PUBLICANDO LA NUEVA LEY EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL TÍTULO DE "LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN²" EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES QUE NOS COMPETEN EN DICHA REFORMA, SEGÚN LO MANDATADO EN EL RÉGIMEN TRANSITORIOS, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO, SE NOS EMPLAZA A FIN DE QUE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REALICEMOS LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE NUESTRA COMPETENCIA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ESTUDIO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE TRASCRIBIR: "TERCERO. - A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE EMANE DE TODAS LAS ANTERIORES, SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN." "CUARTO.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO*

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDVUMA_301216.pdf

FEDERAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEVES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, **EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO**, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUÍRLAS POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN." DICHO LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO SOLO SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, SINO QUE LE SEÑALA COMO NECESARIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN TRANSITORIO ANTES SEÑALADO, YA QUE COMO QUEDÓ ESTABLECIDO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, LA UMA ES LA ÚNICA REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES, ASÍ COMO DE SU ACTUALIZACIÓN CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA, QUEDANDO COMO EL ÚNICO VALOR A UTILIZAR COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS TANTO EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE DICHAS LEYES. DE ESTA MANERA, ENTENDEMOS QUE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE SU ESTILO MENCIONA CUOTAS, DANDO LA DEFINICIÓN EN EL ARTÍCULO 79 DE LO QUE SE REFIEREN DICHAS CUOTAS, EN ESTE SENTIDO ESTA DICTAMINADORA, CONSIDERA CONVENIENTE HACER LA REFORMA A DICHO ARTÍCULO, RESPETANDO EL ESTILO DEL CÓDIGO SUSTANTIVO, PERO A LA VEZ CON ELLO, CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DESCrita EN LA LEY EN LA MATERIA. AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE REFERIR QUE LAS UMAs, SON UNIDADES DE MEDIDA VARIABLE, Y EN ESTE SENTIDO BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMAMOS NECESARIO HACER UNA PRECISIÓN PARA PREVER ESTA VARIABILIDAD, PARA ELLO PROPONEMOS LOS SIGUIENTE:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 79.- PARA FIJAR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN, SE PARTE DEL MONTO DE LO OBTENIDO DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN O DE MERCADO DE LA COSA, SEGÚN SEA EL CASO, FIJADO POR PERITOS, POR LA COMISIÓN DEL DELITO O DEL DAÑO CAUSADO, ATENDIÉNDOSE A LAS CUOTAS FIJADAS POR ESTE CÓDIGO. SE ENTIENDE POR CUOTA <u>EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.</u>	ARTÍCULO 79.- PARA FIJAR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN, SE PARTE DEL MONTO DE LO OBTENIDO DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN O DE MERCADO DE LA COSA, SEGÚN SEA EL CASO, FIJADO POR PERITOS, POR LA COMISIÓN DEL DELITO O DEL DAÑO CAUSADO, ATENDIÉNDOSE A LAS CUOTAS FIJADAS POR ESTE CÓDIGO. SE ENTIENDE POR CUOTA <u>EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</u> VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 79.- PARA FIJAR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN, SE PARTE DEL MONTO DE LO OBTENIDO DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN O DE MERCADO DE LA COSA, SEGÚN SEA EL CASO, FIJADO POR PERITOS, POR LA COMISIÓN DEL DELITO O DEL DAÑO CAUSADO, ATENDIÉNDOSE A LAS CUOTAS FIJADAS POR ESTE CÓDIGO. SE ENTIENDE POR CUOTA **EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.**

(.....)

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPañERAS Y COMPAñEROS, VENGO A NOMBRE DE MI GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI A POSICIONAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN DERIVADO DE UNA INICIATIVA QUE UN SERVIDOR PRESENTÓ EN DÍAS PASADOS, COMO TODOS SABEMOS EL 27 DE ENERO DEL 2016 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO CONFORME AL CUAL SE CREÓ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MEJOR LLAMADA “UMA”, EN RAZÓN DE ELLO Y DE ACUERDO A LOS TRANSITORIOS III Y IV DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DEL 2016, SE CONFIERE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDEN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS EN SU COMPETENCIA EN UN MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO. EN RAZÓN DE ELLO, PARA CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN QUE YA TUVIMOS QUE HABER REALIZADO, ES NECESARIO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA QUE LAS MENCIONES A LAS CUOTAS REFIERAN A UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIONES, Y NO ASÍ A DÍAS DE SALARIO MÍNIMO COMO SE ESTABLECE ACTUALMENTE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS A LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN FECHA 27 DE ENERO DEL 2016 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADA Y ADICIONADA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO CONFORME AL CUAL SE CREÓ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA, CONSIDERANDO QUE LA MENCIONADA REFORMA SE REALIZÓ EN RAZÓN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE REALIZAR LA DESVINCULACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE REFERENCIA DE OTROS PRECIOS DE TRÁMITES, MULTAS, IMPUESTOS, PRESTACIONES, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE PODER RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEÑALANDO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA, SE ENTIENDE COMO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE SE UTILIZA COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL

PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE DICHAS LEYES, AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE ACUERDO A LOS TRANSITORIOS III Y IV DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DEL SALARIO MÍNIMO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DL 2016 SE CONFIERE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES LEGISLATIVAS A REALIZARLAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO. POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA INICIATIVA QUE SE PROPONE A FIN DE MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RAZÓN DE MODIFICAR QUE LAS CUOTAS A LAS QUE HACE REFERENCIA PARA ESTABLECER LAS SANCIONES DE TODO EL CÓDIGO DESIGNADAS ACTUALMENTE COMO SALARIO MÍNIMO SE MODIFIQUEN PARA ESTABLECER QUE SE TRATAN DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y CON ELLO SOLO MODIFICANDO LA REFERENCIA QUE HACE MENCIÓN, YA NO SERÁ NECESARIO MODIFICAR TODAS LAS DEMÁS REFERENCIAS A LAS CUOTAS, YA QUE TODA MENCIÓN A CUOTA NOS REMITIRÁ DIRECTAMENTE A QUE SE TRATA DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A FIN DE CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL. BAJO ESTAS CONSIDERACIONES LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS

PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12009/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11912/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11912/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA SOLICITAR UN ESPACIO EN EL PARQUE FUNDIDORA MEDIANTE EL CUAL SE CONMEMORE A 17

COMPAÑEROS CAÍDOS EN EL TRÁGICO ACCIDENTE DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1971. CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN UN ANEXO, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA, DESTINE UN ESPACIO CON EL FIN DE CREAR, CONSTRUIR Y DEDICAR UN MEMORIAL A LOS OBREROS DE FUNDIDORA MONTERREY MUERTOS EN LA TRAGEDIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1971. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:**

EXP. 11912/LXXV

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA A SOLICITAR SU INTERVENCIÓN YA QUE DESDE HACE 32 AÑOS, BUSCAN CONMEMORAR EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE 17 PERSONAS QUE FALLECIERON EN EL TRÁGICO ACCIDENTE DEL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1971, TODOS ELLOS OBREROS TRABAJADORES DE LA EXTINTA FUNDIDORA MONTERREY.

ANEXO

SEÑALAN LOS PROMOVENTES COMO PARTE DE LOS ARGUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES FUNDAMENTAN SU PETICIÓN, LO SIGUIENTE: QUE SIENDO ALREDEDOR DE LAS 6.50 HORAS CUANDO POR UN INVOLUNTARIO ACCIDENTE, UNA OLLA QUE TRANSPORTABA 275 TONELADAS DE HIERRO FUNDIDO DERRAMO APROXIMADAMENTE 25 TONELADAS DE MATERIAL QUE SE ENCONTRABA A UNA TEMPERATURA DE 1,590 C FREnte AL HORNO NÚMERO 4 DEL DEPARTAMENTO DE ACERACIÓN. SEÑALAN QUE ESA TERRIBLE CASCADA

DE HIERRO FUNDIDO BAÑO DE MUERTE HA 17 VÍCTIMAS INOCENTES. MANIFIESTAN QUE A 32 AÑOS DEL CIERRE DE FUNDIDORA MONTERREY, NO SE HAN SUPERADO LOS IMPACTOS DEL DESEMPLEO EN LAS FAMILIAS DE 11,000 TRABAJADORES SIENDO EL VOLUMEN DE DESOCUPACIÓN MÁS ALTO EN LA HISTORIA INDUSTRIAL DE MÉXICO. POR LO QUE SE MANIFIESTAN A FAVOR DE APOYAR AL GRUPO DE EX MINEROS EN SU NECESIDAD DE GESTIONAR UN ESPACIO DENTRO DEL PARQUE FUNDIDORA PARA CONMEMORAR A LOS OBREROS CAÍDOS EN EL MENCIONADO ACCIDENTE. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN V, INCISO I) Y EL 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CITADAS EN PÁRRAFO ANTERIOR, DESPRENDIÉNDOSE DEL ASUNTO EN COMENTO, QUE LOS PROMOVENTES HAN BUSCADO POR AÑOS EL CONMEMORAR EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE SUS COMPAÑEROS OBREROS DE LA ENTONCES “PARQUE FUNDIDORA”, QUE PERECIERON EN EL TRÁGICO ACCIDENTE SUCEDIDO EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1971. ELLOS OCURREN BUSCANDO LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE PUEDAN TENER UN ESPACIO DONDE LLEVAR A CABO SU CONMEMORACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE FUNDIDORA, SIN EMBARGO ES DE RESALTAR QUE EL “PARQUE FUNDIDORA”, SE RIGE POR LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, EN LA QUE SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO PRIMERO, QUE EL ORGANISMO FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EN LA MISMA LEGISLACIÓN EN SU *ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II*, SE MENCIONA COMO OBJETO DEL PARQUE:

II. EL IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE FOMENTO

COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, TURISMO Y OTRAS PROPIAS DE LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTE EL ORGANISMO.

ADEMÁS, SE ESTABLECE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ORGANISMO CONTARÁ CON UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; UN DIRECTOR GENERAL, Y UN COMISARIO. DESTACANDO QUE ENTRE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL SE CONTEMPLA EL ATENDER PETICIONES COMO LA HECHA POR LOS PROMOVENTES, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA MENCIONADA LEY EN SU FRACCIÓN IX.

PROPONER AL CONSEJO, Y EN SU CASO, CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO CON PARTICULARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL “PARQUE FUNDIDORA”.

AHORA BIEN, ES DE RESALTAR QUE EL PASADO 27 DE NOVIEMBRE, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIO LECTURA AL DOCUMENTO ANEXO QUE HOY SE DICTAMINA JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN APROBAR QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LLEVE A CABO A LA BREVEDAD POSIBLE UNA REUNIÓN INFORMATIVA CON EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA A EFECTO DE GESTIONAR LA SOLICITUD DE UN GRUPO DE EX MINEROS DE LA SECCIÓN 67, CON EL FIN DE BUSCAR SE DESTINE UN ESPACIO EN EL PARQUE FUNDIDORA DONDE SE PUEDA CREAR Y CONSTRUIR UN MEMORIAL A LOS OBREROS ACAECIDOS EN LA MENCIONADA FECHA. MOTIVO POR EL CUAL, ESTA COMISIÓN PROPONE DAR ATENDIDA LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, NO SIN ANTES DEJAR ASENTADO QUE SE DARÁ CABAL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0141 DEL 27 DE NOVIEMBRE Y QUE EN SU MOMENTO DAREMOS UN INFORME AL RESPECTO ANTE EL PLENO. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, ES QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOLICITA SE PONGA A

CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDA** LA PETICIÓN DEL C. ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITABAN SE EXHORTARA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PARQUE FUNDIDORA”, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SOLICITAR UN ESPACIO EN EL PARQUE FUNDIDORA A FIN DE QUE SE CONMEMORE A DIECISIETE COMPAÑEROS CAÍDOS EN EL TRÁGICO ACCIDENTE DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO EN LA ENTONCES EMPRESA PARAESTATAL. COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN TODA VEZ QUE ESTA SOBERANÍA SE PRONUNCIO

AL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SOBRE ESTE MISMO TEMA EN SENTIDO AFIRMATIVO, NO PODEMOS OLVIDAR AQUELLAS PERSONAS QUE PERECIERON EN EL TRÁGICO ACCIDENTE HACE YA CUARENTA Y SIETE AÑOS EN LA COMPAÑÍA FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY ACTUALMENTE CONOCIDA COMO PARQUE FUNDIDORA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. BIENVENIDOS LOS EX MINEROS DE LA FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY. EL PROYECTO PARA CONMEMORAR NO SOLAMENTE A LOS MINEROS FALLECIDOS EN LA TRAGEDIA DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DE LA COMPAÑÍA DE FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY SI NO A TODOS LOS OBREROS DEL ACERO SIGUE FIRME Y AVANZANDO GRACIAS A LAS GESTIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. POR ESO COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO PROMOVIDO POR UN GRUPO DE EX MINEROS DE FUNDIDORA CON EL GRAN OBJETIVO DE GESTIONAR UN ESPACIO DENTRO DEL PARQUE FUNDIDORA PARA DESIGNARLO A LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL A LOS OBREROS. CABE INFORMAR QUE PASADO MAÑANA JUEVES TRECE DE DICIEMBRE UNA COMISIÓN DE TRABAJO INTEGRADA POR EX MINEROS, DIPUTADOS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA LLEVARAN A CABO UN RECORRIDO POR EL LUGAR DONDE OCURRIÓ LA TRAGEDIA HACE CUARENTA Y SIETE AÑOS CON EL FIN DE DECIDIR EL PUNTO EXACTO EN EL CUAL SE LEVANTARÁ EL MEMORIAL DE LOS OBREROS. LO ANTERIOR ES RESULTADO DE LA REUNIÓN ENTABLADA EL PASADO VIERNES SIETE DE DICIEMBRE CON EL INGENIERO FERNANDO VILLARREAL PALOMO, DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE QUIEN MANIFESTÓ SU COMPROMISO PARA CONCRETAR

LA PROPUESTA DE LOS EX MINEROS Y DE SUS FAMILIAS, CABE RECONOCER LA DISPOSICIÓN DEL INGENIERO VILLARREAL PALOMO, PARA TRANSFORMAR LA ANTIGUA CASA DEL DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA FUNDIDORA EN EL MUSEO DE LA CASA ROSA DONDE SE EXHIBIRÁ EN FORMA PERMANENTE EL HISTORIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA MAESTRANZA. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA UNIÓN HACE LA FUERZA CON EL ÚNICO FIN DE GESTIONAR UNA GENUINA DEMANDA SOCIAL A FAVOR DE QUIENES DIERON RENOMBRE A MONTERREY COMO LA CAPITAL INDUSTRIAL DE MÉXICO Y QUE ESTABA TRUNCA DESDE EL CIERRE DE LA FUNDIDORA HACE TREINTA Y DOS AÑOS. EN TAL VIRTUD NUESTRO VOTO ES A FAVOR DE DAR POR ATENDIDA LA PETICIÓN DE LOS EX MINEROS HASTA LOGRAR QUE SE CONSTRUYA EL MEMORIAL A LOS OBREROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11912/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11740/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**, LE FUE TURNADO EL **01 DE MAYO DE 2018**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11740/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. **GREGORIO MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ** Y DIVERSAS ORGANIZACIONES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE INVESTIGUE Y NO SE VIOLENTE DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y DE LA NIÑEZ QUE RESULTEN AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN **SAN PEDRO – MONTERREY**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. EXPONEN LOS OCURSANTES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA C: **ERIKA CHARLES**, ACTIVISTA Y VECINA DE LA LOCALIDAD DENUNCIA QUE LE HAN ENCOMENDADO EL CIERRE DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS:

- 1.- **JOSÉ M. MONTEMAYOR**
- 2.- **JOSÉ ALVARADO**

MENCIONA QUE CONSIDERA VULNERADO SU GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL AL NO ENTRAR A LA CONSULTA, ESTUDIO Y ANÁLISIS AL APROBAR DICHA “INICIATIVA”(SIC) PORQUE CONSIDERA QUE VIOLENTE LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES; Y MENCIONA QUE AL NO DARSE ESTE DERECHO O QUE SE OCASIONA CON DICHA LEY ES UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DAÑOS AL AMBIENTE Y A LOS RECURSOS NATURALES LLEVANDO CON ESTO A NUESTRO ESTADO AL BORDE DEL

COLAPSO ECOLÓGICO YA QUE DE PODER(SIC) SI EL ABUSO EN SUS RECURSOS NATURALES HA GENERADO UN ECOCIDIO EN ESPECIES AMENAZADAS Y EN UNA CONTAMINACIÓN DE DESECHOS QUE HAN CONVERTIDO EN UN BASURERO NUESTROS ESTADOS DE NORESTE DE MÉXICO, SE LE PERMITIRÁ QUE SIGA OCASIONANDO DAÑOS EN LA SALUD NO SOLO HUMANA SINO DE TODOS LOS ANIMALES QUE HABITAN EN EL LUGAR, COMO SON LOS ARMADILLOS QUE CORREN ASUSTADOS DE UN LADO PARA OTRO, ETC. REFIERE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TODA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE UN DELITO A DENUNCIARLO. MENCIONA QUE ES COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DAR CURSO INMEDIATO A SU SOLICITUD. MENCIONA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE SE DEBE REALIZAR SESIÓN SECRETA PARA CONOCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. SOLICITAN QUE SE REALICE UNA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA (SIN MENCIONAR EN CONTRA DE QUIÉN). Y SOLICITAN QUE SE ELABORE PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL ESCRITO (REFERENCIA DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS). CITA UNA TESIS SOBRE EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. SOLICITA TAMBIÉN SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN POR LOS HECHOS EXPUESTOS Y SE DE VISTA AL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XXIV, INCISO J. LOS PROMOVENTES

FUNDAMENTAN SU SOLICITUD DE PETICIÓN A ESTE H. CONGRESO, EN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. RESULTA POCO CLARO LO EXPUESTO POR LOS O CURSANTES, YA QUE EN UN PRINCIPIO SE SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO PARA “EVITAR QUE POR NINGÚN MOTIVO” SE VIOLENTE LA CULTURA DE LA NIÑEZ, EN ESPECIAL DE LA GENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA COLONIA INDEPENDENCIA Y DEMÁS COLONIAS QUE ESTÁN SIENDO AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN SAN PEDRO – MONTERREY.” CITAN COMO FUNDAMENTO UNA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LO CUAL ES INCONCUSO QUE NO ES COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO REFIEREN EN SU OCURSO LOS PROMOVENTES HECHOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGÚN HECHO ESPECÍFICO Y ADEMÁS EN LOS PUNTOS PETITORIOS SOLICITAN ENTRE OTRAS COSAS, LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SECRETA DERIVADA DE UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE NO SEÑALAN SI EXISTE O HABRÍA QUE GENERARLO, Y EN CASO DE GENERAR UN DICTAMEN, TAMPOCO SEÑALAN SOBRE QUE EXPEDIENTE O EXPEDIENTES. CITAN ADEMÁS ARTÍCULOS SOBRE LEYES QUE NO SON COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, TALES COMO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, O TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO NO ES ESTADO PARTE, COMO AMORES LAETITIA, ACTASO Y DOCUMENTOS PONTIFICIOS. SIN SEÑALAR LOS PROMOVENTES ESPECÍFICAMENTE EN QUÉ AFECTA A LOS INTERESES DE LA NIÑEZ, QUE ADUCEN DEFENDER, LA OBRA POPULARMENTE DENOMINADA COMO “INTERCONEXIÓN SAN PEDRO – MONTERREY”, ÉSTA COMISIÓN SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA A EMITIR PUNTO DE ACUERDO SOBRE LO SOLICITADO POR LOS PETICIONANTES YA QUE:

- 1.- NO SE EXPONE DE MANERA CLARA QUÉ ES LO QUE SOLICITAN Y CON QUÉ PROPÓSITO.
- 2.- ANTE UNA EVIDENTE AUSENCIA DE SINTAXIS EN LA REDACCIÓN DEL ESCRITO, EL ASUNTO SE TORNA INCLUSO ILEGIBLE POR LA FALTA DE COHERENCIA.

3.- SI FUERA EL CASO QUE ÉSTA SOBERANÍA EMITIERA UN PUNTO DE ACUERDO “EVITAR QUE POR NINGÚN MOTIVO” SE VIOLENTE LA CULTURA DE LA NIÑEZ, EN ESPECIAL DE LA GENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA COLONIA INDEPENDENCIA Y DEMÁS COLONIAS QUE ESTÁN SIENDO AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN SAN PEDRO – MONTERREY, LOS O CURSANTES NO SEÑALAN COMO SE VIOLENTE LA CULTURA DE LA NIÑEZ CON UN PROYECTO DE INTERCONEXIÓN SAN PEDRO – MONTERREY.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO**.- NO HA LUGAR A RESOLVER DE CONFORMIDAD LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GREGORIO MARIANO NÚÑEZ Y DIVERSOS CIUDADANOS, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO**.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO**.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “REPUBLICANA ASAMBLEA. AUNQUE EL ACUERDO ES QUE NO HA LUGAR ESTA PETICIÓN CIUDADANA, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CREEMOS QUE ES INEXACTO EL ARGUMENTO QUE LOS PROMOVENTES NO ESPECIFIQUEN EN QUE SE AFECTAN LOS INTERESES DE LA NIÑEZ POR EL PROYECTO VIAL DE INTERCONEXIÓN SAN PEDRO-MONTERREY TANTO EL CIUDADANO MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ

COMO LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE SUSCRIBEN LA PETICIÓN NOS PLANTEAN APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO PARA INVESTIGAR QUE NO SE VIOLENTEN DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y DE LA NIÑEZ EN LA COLONIA INDEPENDENCIA QUE RESULTEN AFECTADAS POR EL PROYECTO VIAL DE INTERCONEXIÓN SAN PEDRO-MONTERREY Y COMO PRINCIPAL AFECTACIÓN SEÑALAN QUE CON EL PROYECTO VIAL SE CERRARÍAN LAS ESCUELAS JOSÉ M. MONTEMAYOR Y JOSÉ ALVARADO VULNERANDO ASÍ LA GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN. POR TAL RAZÓN CONSIDERAMOS INEXACTO EL ARGUMENTO DE QUE LOS PROMOVENTES NO ESPECIFIQUEN EN QUE SE AFECTAN LOS INTERESES DE LA NIÑEZ, ARGUMENTO EN EL QUE SE BASA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA NO EMITIR EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO. SIN EMBARGO Y A PESAR DEL PROYECTO DE ACUERDO, LOS DERECHOS DE LAS PETICIONES QUEDAN A SALVO PARA RECURRIR A OTRAS INSTANCIAS LEGALES O PARA REFORMULAR SU PETICIÓN CON MAYOR CLARIDAD Y PRECISIÓN EN LA REDACCIÓN DE SU PLANTEAMIENTO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11740/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11991/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**, LE FUE TURNADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 11991/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR LOS **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES** Y **C. DIP. HORACIO TIJERINA HERNÁNDEZ**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PROPUESTA PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A QUE LAS CALLES, AVENIDAS; ASÍ COMO LOS EDIFICIOS PÚBLICOS QUE LLEVEN EL NOMBRE DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ SEAN SUSTITUIDOS CON EL NOMBRE “2 DE OCTUBRE” CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO **LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**. DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO LOS DIPUTADOS LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HORACIO TIJERINA HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PRESENTARON POSICIONAMIENTOS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN ANUAL DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN TLATELOLCO, CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE OCTUBRE DE 1968. DEBIDO A LO MANIFESTADO POR LOS DIPUTADOS, LOS LEGISLADORES LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y HORACIO TIJERINA HERNÁNDEZ PRESENTARON LA PETICIÓN AL PLENO DE APROBAR PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS 51 MUNICIPIOS DE LA

ENTIDAD A FIN DE QUE LAS CALLES Y AVENIDAS, ASÍ COMO LOS EDIFICIOS PÚBLICOS QUE LLEVEN EL NOMBRE DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, SEAN SUSTITUIDOS POR EL NOMBRE “2 DE OCTUBRE”. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XXIV, INCISO J). ES UN HECHO NOTORIO QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 EL PLENO DE ÉSTA SOBERANÍA TUVO A BIEN A APROBAR EL DICTAMEN DE MANERA FAVORABLE EL EXPEDIENTE 12007/LXXV QUE CONTENÍA EL MISMO EXHORTO Y QUE FUE PROPUESTO POR DISTINTAS BANCADAS DE ÉSTA LEGISLATURA, POR LO QUE DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO LA MISMA PETICIÓN GENERARÍA UNA DUPLICIDAD DE ACUERDOS Y DE EXHORTOS. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.**- SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE EXHORTO POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, RELATIVA A QUE SE PIDA AL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS 51 MUNICIPIOS, A QUE REALICEN EL CAMBIO DE NOMBRE A TODOS AQUELLOS EDIFICIOS, MONUMENTOS Y CALLES RESPECTIVAMENTE, QUE LLEVEN POR NOMBRE EL DE “GUSTAVO DÍAZ ORDAZ” POR EL DE “02 DE OCTUBRE”, Y QUE FUE PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y HORACIO TIJERINA CANTÚ, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
TERCERO. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA. ANALIZANDO QUE EL PASADO LUNES 26 DE NOVIEMBRE EL PLENO DE ESTE CONGRESO TUVO A BIEN DICTAMINAR DE MANERA FAVORABLE UN EXPEDIENTE QUE CONTENÍA EXACTAMENTE EL MISMO EXHORTO ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN DAR POR ATENDIDA LA PROPUESTA DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO EN REMITIR ESTE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS 51 MUNICIPIOS PARA QUE LAS CALLES, AVENIDAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS QUE LLEVEN EL NOMBRE DE “GUSTAVO DÍAZ ORDAZ” SEAN SUSTITUIDOS CON EL DE “2 DE OCTUBRE” GENERARÍA DUPLICIDAD DE ACUERDOS Y EXHORTOS. EN TAL VIRTUD ES QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES PEDIMOS VOTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. FIRMA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11991/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11672/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 11672/LXXIV** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSIMAR BRAVO GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA FORMULE Y DESARROLLE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA UN FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO ENTRE HOSPITALES, MÉDICOS Y PACIENTES, DONDE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, RESUELVA EN PRIMERA INSTANCIA LOS CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE ELLOS DE MANERA OBLIGATORIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE SUGIERE QUE, ANTE LOS RECENTES PROBLEMAS SUSCITADOS EN EL PAÍS, RESPECTO A LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA MÉDICA, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DEBE ACTUAR Y FUNCIONAR MÁS EFICIENTEMENTE, ANTE LOS HECHOS SUCEDIDOS EN OAXACA, EN DONDE SE CRIMINALIZÓ A UN MÉDICO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA Y DOLO. SITUACIÓN QUE, EL PROMOVENTE CONSIDERA, SE PUDO HABER EVITADO SI LOS PACIENTES, MÉDICOS Y HOSPITALES CONOCIERAN LA EXISTENCIA DE INSTITUCIONES COMO LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO Y, EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO. MENCIONA, QUE MEDIANTE UN ARBITRAJE, LOS PACIENTES PUEDEN SOLICITAR UN PERITAJE ANTE PROFESIONISTAS DEL ÁREA DE SALUD, LOS CUALES PUEDEN EMITIR UN DICTAMEN EN EL QUE DETERMINEN SI EXISTIÓ O NO ALGÚN INCONVENIENTE DURANTE LA ATENCIÓN MÉDICA. YA QUE ESTE TIPO DE MECANISMOS ALTERNOS, PUEDEN PERMITIR MEJORAR LA CALIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES Y, EN EL CASO DE LOS MÉDICOS, SALVAGUARDAR SUS DERECHOS ADECUADAMENTE. CONCLUYE SOLICITANDO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO FORMULE Y DESARROLLE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA UN DOCUMENTO Y PROMOCIÓN DENTRO DE LOS HOSPITALES, DE MANERA PÚBLICA Y VISIBLE CON LA INTENCIÓN DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO SE DESARROLLE. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISOS I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRIMERAMENTE ES DE MENCIONAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO FUE CREADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 21 DE AGOSTO DE 2002. ADEMÁS, EL 8 DE JULIO DE 2008 SE FIRMÓ EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CONAMED-COESAMED, NL-IMSS-ISSSTE, CON EL CUAL SE HA CONTRIBUIDO A LA FACILITACIÓN Y MEJORA DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, LO QUE HA REDITUADO EN UN ALTO ÍNDICE DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS, CONFORME LO SEÑALAN LOS CONTROLES ESTADÍSTICOS DE DICHAS DEPENDENCIAS. EN LO QUE RESPECTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CONAMED), TIENE COMO FINALIDAD RECIBIR LAS QUEJAS POR PROBABLES ACTOS U OMISIONES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y TANTO EL PACIENTE COMO EL PRESTADOR DE SERVICIO DE SALUD QUIERAN RESOLVERLA DE MANERA PACÍFICA, MEDIANTE ACUERDOS CONCILIATORIOS. UNA DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES DE LA CONAMED ES, LA DE INTERVENIR “AMIGABLEMENTE” PARA CONCILIAR CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, YA SEA POR ACTOS U OMISIONES DURANTE LA ATENCIÓN MÉDICA; PROBABLES CASOS DE NEGLIGENCIA, NEGACIÓN DEL SERVICIO, ERRORES TÉCNICOS-PRÁCTICOS, IMPRUDENCIAS, IMPERICIAS, ENTRE OTROS. TAMBIÉN ACTÚA COMO ÁRBITRO Y, ES LA ENCARGADA DE PRONUNCIAR LOS LAUDOS QUE CORRESPONDAN CUANDO TANTO LOS USUARIOS COMO LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, SOLICITEN EXPRESAMENTE DICHO ARBITRAJE. COMO SE PUDO SEÑALAR ANTERIORMENTE, ESTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO TANTO EN EL ESTADO COMO EN LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RECONOCEMOS QUE EN LO QUE RESPECTA AL DESEMPEÑO DEL ÁREA MEDICA, EXISTEN MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE PUEDEN SER APROVECHADAS EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES, SIN EMBARGO ESTE PODER LEGISLATIVO CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 63 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, NO SE ENCUENTRA FUERA DE LA ESFERA DE COMPETENCIA LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES. AHORA BIEN, CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA, ES QUE RECURRIMOS A LA ALTERNATIVA DE REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA SU CONOCIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, REMITE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, C. ÁNGEL ARNOLDO ABREGO TREVÍÑO, PARA SU CONOCIMIENTO, LA PETICIÓN QUE DIO ORIGEN A ESTE ACUERDO, RELATIVA A QUE SE FORMULE Y DESARROLLE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA UN FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO ENTRE HOSPITALES, MÉDICOS Y PACIENTES, PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, RESUELVA EN PRIMERA INSTANCIA LOS CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE ELLOS DE MANERA OBLIGATORIA. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES QUE CONTIENE ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA FORMULEN Y DESARROLLEN LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA UN FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO ENTRE HOSPITALES, MÉDICOS Y PACIENTES DONDE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO RESUELVA EN PRIMERA INSTANCIA LOS CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE ELLOS DE MANERA OBLIGATORIA. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE DETERMINANDO QUE SI BIEN SE RECONOCEN QUE EN LO QUE RESPECTA AL DESEMPEÑO DEL ÁREA MÉDICA EXISTEN MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE PUEDEN SER APROVECHADAS EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONCILIAR CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD A QUE HACE REFERENCIA EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA YA ESTABLECIDO TANTO EN EL ESTADO COMO EN LA FEDERACIÓN EN LO CUAL NO LE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA INTERVENIR, SIN EMBARGO DADA LA IMPORTANCIA DEL TEMA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS SE REMITA LA SOLICITUD A LAS DEPENDENCIAS DE SALUD EN EL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA LOABLE LA SOLICITUD PROPUESTA POR EL PROMOVENTE REFERENTE A QUE SEA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO CONOCIDA POR SUS SIGLAS COESAMED EL PRIMER ORGANISMO EN RESOLVER LOS CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE PACIENTES Y MÉDICOS. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE EVITAR LA CRIMINALIZACIÓN MÉDICA EN LA ENTIDAD COMO SUCEDIÓ EN EL ESTADO DE OAXACA. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES DE RESALTARSE QUE LA COESAMED FUE CREADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, ADEMÁS EL OCHO DE

JULIO DE DOS MIL OCHO SE CELEBRO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CONAMED- COESAMED NUEVO LEÓN, IMSS-ISSSTE CON EL CUAL SE HA CONTRIBUIDO A LA FACILITACIÓN Y MEJORA DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO LO QUE HA REDITUADO EN UN ALTO ÍNDICE DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS CONFORME LO SEÑALAN LOS CONTROLES ESTADÍSTICOS DE ESTAS DEPENDENCIAS. EN ESE SENTIDO ES DE RESALTARSE QUE RECENTEMENTE INTEGRANTES DE LA COESAMED SE ACERCARON CON EL DE LA VOZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES DE ESTE PODER LEGISLATIVO A FIN DE ORGANIZAR Y REALIZAR MEDIDAS DE DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE LO QUE SE ADVIERTE EL INTERÉS DE DICHO ORGANISMO A FIN DE QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL CONOZCA SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO. EN ESA TESISURA Y PARTICULARMENTE SOBRE LA PROPUESTA DE FONDO DEL PROMOVENTE RESULTA NECESARIO MENCIONAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CARECE DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ATENDER DE FORMA EXACTA LA PETICIÓN PLANTEADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE REMITE A LA COESAMED Y A LA SECRETARIA ESTATAL DE SALUD LA MISMA CON EL OBJETO DE QUE DICHOS ORGANISMOS REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. POR LAS RAZONES EXPUESTAS LES INVITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL SENTIDO EN QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11672/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CIUDADANO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, CON BASE EN EL ARTÍCULO 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, OCURRIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE: “*LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SERÁN LAS ENCARGADAS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, TENIENDO COMO OBJETO PRIMORDIAL LA SALVAGUARDA DEL ARBOLADO URBANO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LAS*

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.” DE ESTA MANERA, EL OBJETIVO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ES EXHORTAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SE LLEVA A CABO EL CUMPLIMIENTO RELATIVO A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y RURAL DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, TENIENDO COMO OBJETO PRIMORDIAL LA SALVAGUARDIA DEL ARBOLADO. EN ESE SENTIDO, LA TALA ILEGAL DE ARBOLES QUE SE PRACTICA EN EL ESTADO, ES UN TEMA QUE ADEMÁS DEL DESASOSIEGO QUE CAUSA A LA POBLACIÓN, DAÑA Y PRODUCE CAMBIOS AL MEDIO AMBIENTE EN SENTIDO NEGATIVO Y PERJUDICIAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LOS ESPACIOS DE ÁREA VERDE EN NUESTRO ESTADO SON ESCASOS Y ESTÁN POR DEBAJO DE LOS MÍNIMOS ESTÁNDARES DE FORESTACIÓN ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE Y DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. EN ESE SENTIDO, EL PRESIDENTE DE REFORESTACIÓN EXTREMA DE MONTERREY, COSIJOOPII MONTERO HA DECLARADO QUE EL DÉFICIT ES DE 1 MILLÓN DE ÁRBOLES Y REQUERIRÍA DE 25 ESPACIOS PARECIDOS AL PARQUE FUNDIDORA PARA ALCANZAR LAS CIFRAS MÍNIMAS DE NUEVE METROS CUADRADOS DE ÁREA VERDE POR PERSONA DISTRIBUIDO EQUITATIVAMENTE. ADEMÁS, LA FALTA DE 1 MILLÓN DE ÁRBOLES ESTÁ TRAYENDO TAMBIÉN EFECTOS NEGATIVOS EN LA TEMPERATURA, PUES LA CIUDAD DÍA CON DÍA SE VUELVE MÁS CALIENTE. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 32 EN SU APARTADO B, FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL

*ENTORNO Y SUS RIQUEZAS NATURALES;” ASÍ COMO, “PROMOVER Y EN SU CASO REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, EN ESPECIAL LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, PARQUES ESTATALES, ZONAS RECREATIVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES;” DE LA MISMA MANERA, “FORTALECER LA CULTURA ECOLÓGICA MEDIANTE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL;” EN ESTE CONTEXTO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE ES UNA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE ESTÁN ENCARGADAS DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. ÉSTA PROCURA LA JUSTICIA AMBIENTAL MEDIANTE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO, EFICIENTE, EXPEDITO Y TRANSPARENTE DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL FEDERAL VIGENTE. ADEMÁS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ESTA PROCURADURÍA TIENE LA ATRIBUCIÓN DE: “PROGRAMAR, ORDENAR Y REALIZAR VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, PARA VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE VIDA SILVESTRE...” NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, CÓMO SE LLEVA A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA VIGILANCIA, CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITAMOS DIPUTADO PRESIDENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.***

PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL C. LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO Y AL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE INGENIERO JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER,

CON EL FIN DE QUE INFORMEN A ESTE CONGRESO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS Y SANCIONES SI LAS HUBIERE EN MATERIA DE DEFORESTACIÓN AMBIENTAL, CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, ASIMISMO INFORMEN LA FORMA EN QUE SE EJECUTA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS REGULATORIAS DE LA TALA DE ÁRBOLES Y DEFORESTACIÓN EN EL ESTADO. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS SECRETARIOS Y DIRECTORES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA: CADEREYTA JIMÉNEZ, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SANTA CATARINA, SANTIAGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA QUE REALICEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. APLAUDO LA INICIATIVA QUE LA PROFESORA LUPITA HA PRESENTADO NO VIENE MAS QUE A REAFIRMAR ESA PREOCUPACIÓN QUE TENEMOS EN ESTA LEGISLATURA POR UN TEMA TAN SENSIBLE Y TAN IMPORTANTE, UN ROSTRO NUEVO DE DEFENSA QUE ANTES NO ERA RECONOCIDO Y QUE SIGUE SIN RECONOCERSE DESDE LOS PRESUPUESTOS HASTA LAS DECISIONES. MENCIONA LA DIPUTADA EL DATO DE UN ACTIVISTA QUE DICE QUE NECESITAMOS EN LA CIUDAD LO EQUIVALENTE A VEINTICINCO PARQUES COMO EL FUNDIDORA PARA CUBRIR CON EL DÉFICIT DEL ARBOLADO URBANO RURAL. ENTONCES CREO QUE ESA ES NUESTRA TAREA Y TENEMOS QUE TENERLA PRESENTE EN CADA DECISIÓN A TRATAR EN ESTA LEGISLATURA PORQUE NO PODEMOS CERRAR LOS OJOS ANTE LO QUE VIENE SUCEDIENDO EN EL PARQUE FUNDIDORA, QUE HEMOS VENIDO REITERANDO UN MONTÓN DE VECES Y BUENO NO VAMOS A DESCANSAR HASTA COMPROBAR Y ENTUSIASMAR A OTROS PARA QUE TAMBIÉN SE ENAMOREN DE ESTA CAUSA Y LA DEFIENDAN. ME PARECE APLAUDIBLE LA PROPUESTA DE LA PROFESORA Y

TAMBIÉN LE PIDO QUE NOS INCLUYA EN ESTE EXHORTO SI LO TIENE A BIEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON TODO GUSTO COMPAÑERO DIPUTADO LUIS ARMANDO, CON MUCHO GUSTO INCORPORAMOS SU SOLICITUD A NUESTRO EXHORTO. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE EXHORTO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** “NADIE ES TAN RICO QUE NO LA PUEDA NECESITAR, Y NADIE ES TAN POBRE QUE NO PUEDA AYUDAR”, REZA UN AÑEJO SLOGAN DE LA CRUZ ROJA CUANDO INICIA SU COLECTA ANUAL, PARA CAPTAR RECURSOS PARA PODER SEGUIR PRESTADO AUXILIO. LA BENEMÉRITA CRUZ ROJA EN NUEVO LEÓN, EN PARTICULAR EN MONTERREY, TIENE PRESENCIA DESDE 1909, HACE 109 AÑOS, CUANDO PRESTÓ SU PRIMER SERVICIO DE AUXILIO PARA ATENDER A LOS DAMNIFICADOS DE UNA DE LAS PEORES INUNDACIONES DE LA HISTORIA, QUE PROVOCARON LA MUERTE DE CUATRO MIL 500 PERSONAS. ACTUALMENTE LA CRUZ ROJA CUENTA CON SEIS DELEGACIONES, MONTERREY UBICADA EN LA COLONIA DEL PRADO, ALLENDE, MONTEMORELOS, LINARES, GENERAL TERÁN Y SABINAS HIDALGO, Y CUENTA CON BASES EN, APODACA, GARCÍA, ESCOBEDO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y MONTERREY. TAN SOLO EL AÑO PASADO SE PRESTARON 44 MIL SERVICIOS DE AMBULANCIA, ES DECIR UN PROMEDIO DE 121 SERVICIOS DIARIOS, CINCO CADA HORA, UN SERVICIO CADA 12 MINUTOS DEL DÍA. EN EL 2017, UN TOTAL DE 115 MIL PERSONAS REQUIERON LOS SERVICIOS DE LA CRUZ ROJA EN NUEVO LEÓN, ES DECIR DIARIAMENTE 315 PERSONAS FUERON ATENDIDAS POR LA BENEMÉRITA INSTITUCIÓN. PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS DE AUXILIO LA CRUZ ROJA REQUIERE DE RECURSOS Y LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS SON LOS DONATIVOS, QUE INGRESAN A TRAVÉS DE DIVERSAS VÍAS COMO ES LA COLECTA NACIONAL, GESTIONES QUE REALIZA EL COMITÉ DE DAMAS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, ESCUELA DE ENFERMERÍA Y APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. TAN SOLO EN LA PRESTACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y SERVICIOS MÉDICOS SE DESTINA EL 56 POR CIENTO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LA CRUZ ROJA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE URGENTEMENTE REQUIERE DE INGRESOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HASTA HACE DOS AÑOS SE HABÍA CONVERTIDO EN UNA TRADICIÓN QUE EL PODER LEGISLATIVO ANUALMENTE REALIZARA DONATIVOS A LA CRUZ ROJA, SIN

EMBARGO DE PRONTO, POR ALGUNA CAUSA, ESTO YA NO OCURRE. SE HACE NECESARIO EL REACTIVAR ESOS DONATIVOS PORQUE, COMO PODEMOS VER, LA CRUZ ROJA EN NUEVO LEÓN CUMPLE UNA LABOR IMPORTANTE PARA ATENDER A LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA EMERGENCIA. ES POR ELLO QUE DEBEMOS HACER LOS AHORROS NECESARIOS EN NUESTRO PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO, PARA DESTINAR UNA PARTIDA ANUAL A LA CRUZ ROJA DE NUEVO LEÓN. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA SE PROPONE EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO 2019 DEL PODER LEGISLATIVO, SE REALICE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE AHORROS Y AJUSTES, PARA DESTINAR UNA PARTIDA A LA CRUZ ROJA DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y SOLICITO DE SER POSIBLE SEA VOTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS. ME SUSCRIBO A LA PETICIÓN DEL COMPAÑERO PERO NO ABRAMOS PUERTAS DONDE DESLINDEMOS LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO A UN SERVICIO MÉDICO Y HEMOS VISTO COMO INSTITUCIONES HACEN USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS QUE SE LES BRINDAN COMO ES LA CRUZ VERDE Y COMO ES BOMBEROS, EL CASO AHÍ TODAVÍA SIGUE PRESENTE. ENTONCES EL PROBLEMA AQUÍ ES QUE ELLOS EN EL MOMENTO QUE SE SIENTEN QUE SON DEPENDENCIAS AUTÓNOMAS NO DAN INFORMACIÓN, NO DAN TRANSPARENCIA ENTONCES LLEGA EL TIEMPO QUE NOS DAMOS CUENTA QUE HUBO USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS POR ESTA CONFIANZA BRINDADA TANTO POR EL CONGRESO TAMBIÉN POR LAS DEPENDENCIAS QUE LES DAN DONACIONES Y ELLOS SE SIENTEN EN LA POSIBILIDAD DE NO BRINDAR INFORMACIÓN PRECISA Y TRANSPARENTE AL USO DEBIDO DE ESTE DINERO. PERO SIEMPRE ESTOY DE ACUERDO LO QUE SEA PARA LA CIUDADANÍA, PARA EL USO, PARA EL APOYO, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, LA SALUD ESTOY MUY DE ACUERDO Y ESTOY DE ACUERDO TAMBIÉN COMPAÑEROS PORQUE PRECISAMENTE AHORITA LA CRUZ VERDE CERRÓ VARIAS DEPENDENCIAS QUE

DABAN SERVICIO PRECISAMENTE PORQUE ESTABAN EN OBSERVACIÓN AHÍ EN LA FISCALÍA. BUENO ES TODO COMPAÑEROS ABRAZOS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA FELICITAR AL DIPUTADO SUSARREY Y PEDIRLE POR FAVOR SI ME PUEDE PERMITIR SUSCRIBIRME A SU INICIATIVA. GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, CON BASE EN LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL DESARROLLO URBANO RESPONSABLE Y DEBIDAMENTE ORDENADO SE HA VUELTO UN TEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA COMUNIDAD MODERNA DE HOY EN DÍA. ESTO NO SOLO PARA ASEGURAR LA ADECUADA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL, SI NO PARA GARANTIZAR QUE LAS ACCIONES QUE SE AUTORIZEN NO PONGAN EN RIESGO A NINGÚN INDIVIDUO O NINGUNA CONSTRUCCIÓN. ES BIEN SABIDO QUE ERRORES EN TEMAS DE ESTA ÍNDOLE, PUEDEN LLEGAR A OCASIONAR DESASTRES CONSIDERABLES COMO OCURRISE POR EJEMPLO CON LA CIUDAD DE HOUSTON DONDE DE ACUERDO CON DIVERSOS EXPERTOS, LA SOBRE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DONDE SE ACUMULABA DEMASIADA AGUA PROVOCÓ UNA DE LAS MAYORES INUNDACIONES QUE SE HAYA TENIDO REGISTRO EN AQUELLA CIUDAD DURANTE EL HURACÁN HARVEY EN EL 2017. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS QUE SUMA IMPORTANCIA GARANTIZAR QUE CUALQUIER PLAN DE DESARROLLO URBANO ESTÉ DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y QUE NO EXISTAN RIESGOS POTENCIALES DE REALIZARSE SU EJECUCIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR ES UN DEBER DE LAS AUTORIDADES GARANTIZAR Y JUSTIFICAR LA VALIDEZ DE ESTE TIPO DE PLANES, LO ANTERIOR SE EXPRESA DEBIDO A LAS CRECIENTES DENUNCIAS DE POSIBLES PROBLEMÁTICAS QUE DIVERSOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN HAN VENIDO EXPRESANDO EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIONAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN 2018-2050 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. RESPECTO A DICHO PROGRAMA, LOS CIUDADANOS HAN EXPRESADO PREOCUPACIÓN AL AFIRMAR QUE LOS TRAZADOS DE ALGUNAS DE LAS CALLES NUEVAS QUE SE HAN PROYECTADO, TAPARÍAN CAÑADAS Y OBSTRUIRÍAN ESCURRIMIENTOS NATURALES DE AGUA, LO QUE PODRÍA PROVOCAR GRAVES DESASTRES EN EL CASO DE UNA LLUVIA SEVERA. ASÍ MISMO SE HAN EXPRESADO

PREOCUPACIONES POR EL HECHO DE QUE ALGUNOS TRAZOS PROPUESTOS, ATRAVESARÍAN PARTES DE LA ZONA NATURAL PROTEGIDA CONOCIDA COMO “PARQUE NACIONAL CUMBRES”. COMO ES SABIDO, ESTE TIPO DE CONSTRUCCIONES REQUIEREN PERMISOS ESPECIALES DE PARTE DE LA SEMARNAT Y DE LA CONAGUA. POR LO QUE ES DE NUESTRO MAYOR INTERÉS SABER SI TODO ESTO SE TIENE DEBIDAMENTE CONTEMPLADO EN ESTE PLAN DE DESARROLLO. RESPECTO AL ANTERIOR SEÑALAMIENTO, AL COMPARAR LA PROPUESTA ORIGINAL CON EL PROGRAMA APROBADO, SE OBSERVA QUE HIZO UNA MODIFICACIÓN PARA JUSTIFICAR QUE NINGUNA CONSTRUCCIÓN ALTERARÍA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA. CABE DESTACAR QUE LA MODIFICACIÓN ES ILÓGICA, YA QUE SE OBSERVA QUE UNA VIALIDAD DE NOMBRE ACUEDUCTO NO. 2 SE INTERRUMPE Y “MÁGICAMENTE” CONTINUA DESPUÉS DE QUE TERMINE LA ZONA PROTEGIDA. TAMBIÉN SE ALZAN CUESTIONAMIENTOS SOBRE LOS USOS DE SUELOS EN ALGUNAS ZONAS, DENOMINACIONES QUE PASAN DE URBANAS A RURALES O VICEVERSA Y QUE PREOCUPA A LOS HABITANTES POR LAS DIVERSAS CONSECUENCIAS QUE ESTO PODRÍA TRAER EN LOS VALORES CATASTRALES. LAS DUDAS TAMBIÉN SURGEN EN RELACIÓN A LA POSIBLE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES VERTICALES QUE PUDIESSEN ROMPER LA ARMONÍA DE ZONAS EMBLEMÁTICAS DEL MUNICIPIO. Y EN PARTICULAR EXISTE PREOCUPACIÓN POR LO QUE OCURRIRÁ CON LA ANTIGUA FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS EL PORVENIR, QUE ACTUALMENTE ES UN MONUMENTO PROTEGIDO POR EL INAH. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS “...*FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN...*” ASIMISMO, EL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN BASE AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CORRESPONDE, “*ANALIZAR, VERIFICAR Y CALIFICAR LA CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN DE LOS DISTINTOS PLANES Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL*

DESARROLLO URBANO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTA APROPIADA CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y FEDERAL... ” DE ACUERDO AL GLOSARIO PLASMADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, SE DEFINE AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA COMO: “...EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA EVALÚA, ANALIZA Y CALIFICA Y, EN SU CASO, CONFIRMA EL CONTENIDO DE UN PLAN O PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LA CONGRUENCIA, COORDINACIÓN, AJUSTE Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN Y LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y, EN SU CASO, CON EL PROGRAMA DE ZONA METROPOLITANA O DE CONURBACIÓN, O REGIONAL, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY O BIEN HACE RECOMENDACIONES TENDIENTES A QUE SE MODIFIQUE O CORRIJA EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA SU ANÁLISIS;” ANTE ESTA SITUACIÓN, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, BUSCANDO QUE EL DESARROLLO URBANO ALCANCE A TODAS LAS COMUNIDADES, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE HAGA DE MANERA RESPONSABLE Y QUE NO PROVOQUE AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE O AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NINGÚN MUNICIPIO, PIDE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIONAL DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, TRANSPARENTEN LA INFORMACIÓN QUE LLEVÓ A APROBAR EL MISMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TENGO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE PUNTO DE: ACUERDO. ÚNICO. – SE PIDE DE LA MANERA MAS ATENTA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, A QUE EN BASE A LA ATRIBUCIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE EL ENCABEZA, DE EMITIR UN DICTAMEN DE CONGRUENCIA A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 56 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIONAL DE SANTIAGO NUEVO LEÓN 2018-2050, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018:

1. EL ANÁLISIS QUE SE REALIZÓ CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA;
2. MENCIONE EL PORCENTAJE DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN CUESTIÓN, EN COMPARATIVA CON EL ESTATAL; Y
3. DE HABER EXISTIDO OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL CONTENIDO DE ESTAS Y LA FORMA EN QUE FUERON SUBSANADAS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

ME GUSTARÍA COMENTAR COMPAÑEROS, QUE ESTE EXHORTO RESPONDE A UNA SOLICITUD QUE REALIZÓ EL CIUDADANO JOSÉ MÚZQUIZ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE FUERAN ACLARADOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE DEBIERON HABER SIDO PRESENTADOS PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTUDIO DE CONGRUENCIA. EN ESE SENTIDO Y ATENDIENDO LA SOLICITUD CIUDADANA, SOLICITO A USTEDES Y AL SEÑOR PRESIDENTE, QUE ME HAGA FAVOR DE SOMETER ESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO Y PODER CUMPLIR CON ESTA DEMANDA CIUDADANA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS POR HABER TRAÍDO ESE TEMA AQUÍ A TRIBUNA. EFECTIVAMENTE UN GRUPO DE CIUDADANOS MUY COMPROMETIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HAN EXPRESADO DIVERSAS DIGAMOS DESDE SU PUNTO DE VISTA ALGUNAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LE PEDÍ

RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE QUE NOS HICIERA LLEGAR ELEMENTOS, INFORMACIÓN QUE DESCRIBIERA EL PROCESO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN CUANTO AL PROCESO QUE SE TIENE QUE SEGUIR POR PARTE DEL MUNICIPIO, SIN HABER RECIBIDO RESPUESTA A PESAR DE HABER ENVIADO INCLUSIVE UN RECORDATORIO SOBRE ESA COMUNICACIÓN. ENTONCES CREO QUE ESTE EXHORTO DONDE SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE AL FINAL DEL DÍA ES QUIEN CARGA CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA, CREO QUE ES UNA BUENA MEDIDA SOLAMENTE PARA TENER LOS ELEMENTOS SUFICIENTES QUE NOS LLEVEN A VERIFICAR SI EL PLAN ESTA DEBIDAMENTE ELABORADO Y TAMBIÉN PODERLE RESPONDER A ESTOS CIUDADANOS QUE EN SU LEGÍTIMO DERECHO SE SIENTEN INCONFORMES Y QUE NO TIENEN LOS ELEMENTOS QUE QUIZÁS NOSOTROS SE LOS PODRÍAMOS HACER LLEGAR PARA QUE TENGAN UN MEJOR JUICIO. GRACIAS POR TRAER ESTE TEMA Y CUENTAS CON MI APOYO DIPUTADA. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA, *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.*

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS SIGUE SIENDO UNA DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS MÁS GRAVES –*Y LA MÁS TOLERADA E IMPUNE– EN TODO EL MUNDO.* LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA EN LOS CONTEXTOS URBANOS ES UNA PROBLEMÁTICA COMÚN A TODAS LAS CIUDADES CONTEMPORÁNEAS, SOBRE TODO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. POR ELLO, SE INSISTE EN LA NECESIDAD DE ELABORAR E IMPLEMENTAR LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO INVERTIR EN LA SEGURIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A NIVEL LOCAL. LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZADA EN 2017, SEÑALA, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:

- 72.9% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO CONSIDERA AL TRANSPORTE PÚBLICO COMO EL LUGAR MÁS INSEGURO.
- SE PASÓ DE UTILIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO COMO PRINCIPAL MEDIO DE TRASLADO AL AUTOMÓVIL.
- LAS PERSONAS QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO CARECEN DE OTRAS OPCIONES PARA MOVILIZARSE, HAY UNA CUESTIÓN DE CLASE.
- LAS MUJERES IDENTIFICARON DIVERSAS PRÁCTICAS DE VIOLENCIA SEXUAL: ACERCAMIENTOS, GESTOS, TOCAMIENTOS, MIRADAS LASCIVAS, MASTURBACIÓN Y EXHIBICIONISMO.
- LAS MUJERES EXPRESAN UN SENTIMIENTO CONSTANTE DE INSEGURIDAD, Y MUCHAS VECES SE LES RE VICTIMIZA.

EXISTE UNA NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA ATENDER LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, AÚN CUANDO EXISTEN ACCIONES GUBERNAMENTALES, NECESITAN FORTALECERSE. RECENTEMENTE TUVE UNA CONVERSACIÓN CON LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES RESPECTO DEL TEMA DEL ACOSO QUE SUFREN LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL METRO. ME DIO A CONOCER UN DIAGNÓSTICO REALIZADO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN COLABORACIÓN CON ONU MUJERES QUE MUESTRA LO SIGUIENTE:

- EL 46.3% DE LAS MUJERES QUE TRANSITAN POR EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY SE SIENTEN INSEGURAS EN ÉL.
- 91.6% DE LAS MUJERES USUARIAS HAN ENFRENTADO POR LO MENOS UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA MIENTRAS TRANSITABA POR ALGÚN MODO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.
- ESTO LE HA OCURRIDO A 84.7% DE LAS MUJERES USUARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO (2018).
- MÁS DEL 50% DE ELLAS HAN SIDO VÍCTIMAS DE MÁS DE 4 MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.
- 77.8% AFIRMARON QUE SIENTEN MIEDO DE SER AGREDIDAS SEXUALMENTE AL USAR EL TRANSPORTE PÚBLICO.
- 52.8% DE LAS MUJERES EXPRESÓ QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE SIENTE MÁS MIEDO ANDAR SOLA ES EL TAXI, 41.2% EN EL CAMIÓN Y 32.8% EN METRORREY.

RECONOCEMOS EL ESFUERZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CREAR EL IMPLEMENTAR EL VAGÓN ROSA; EL PROGRAMA DE TAXIS ROSAS, EL CUAL ES PARA MUJERES Y OPERADO POR MUJERES; SIN EMBARGO, FALTA MUCHO POR HACER PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE HA SIDO RECOMENDADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ENTRE OTRAS.

POR LO ANTERIOR, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS ES QUE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE. **ACUERDOS.** **PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO A FIN DE QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE ASIGNAR UN MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL EN LAS LÍNEAS DEL METRO PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE MUJERES Y **NIÑAS A UN TRANSPORTE SEGURO Y SE LES CAPACITE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL.** **SEGUNDO:** LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY A FIN DE QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE MUJERES Y **NIÑAS A UN TRANSPORTE SEGURO, EMITA ACCIONES PARA PROMOVER EN LAS INSTALACIONES DEL METRO LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL Y PROPORCIONEN ORIENTACIÓN JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL.** **TERCERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES A FIN DE QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR MÓDULOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN ALGUNAS ESTACIONES DEL METRO CON MAYOR AFLUENCIA, QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. ÉSTA PRÁCTICA SE REALIZA TAMBIÉN EN EL ESTADO DE MÉXICO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. ES CUANTO DIPUTADOS Y SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI

TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.